



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIDOS

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 11 de septiembre/1996

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones de Pastaza y Mera.
- IV Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- V Segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones de Pastaza y Mera. (Continuación).
- VI Conocimiento de la Objeción Parcial del señor ex-Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén al proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico.
- VII Clausura de la sesión.

- o - o - o -



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. VEINTIDOS

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO (Vespertina)

Fecha: Quito, 11 de septiembre/1996

INDICE:

	Págs.
PADILLA TORRES LIDER.....	37
GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO.....	39
TERAN ACOSTA GUSTAVO.....	45
BACA CARBO RAUL.....	47
VII Clausura de la sesión.....	65



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. VEINTIDOS

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 11 de septiembre/1996

INDICE:

	Págs.
I Instalación de la sesión.....	3
Posesión del Diputado Héctor Apolo Berrú.....	3
II Lectura del Orden del Día.....	3
III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones de Pastaza y Mera.....	4
DONOSO PEREZ JORGE.....	5, 6
TELLO BENALCAZAR RAUL.....	5, 7
ARTEAGA TAMARIZ FERNANDO.....	6
CORDERO ACOSTA JOSE.....	10
IV Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal.....	10
CORDERO ACOSTA JOSE.....	15, 16
V Segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones de Pastaza y Mera. (Continuación).....	18
PROAÑO MAYA MARCO.....	18, 21
TORRES MALDONADO ANGEL.....	19
CORDERO ACOSTA JOSE.....	19, 20
VI Conocimiento de la Objeción Parcial del señor ex-Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén al proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico.....	23
ROMO MOLINA FELIPE.....	36, 38
ALVAREZ GARCIA HARRY.....	37

En Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor FABIAN ALARCON RIVERA, se instala la sesión vespertina de Congreso Ordinario, siendo las diecisiete horas treinta minutos.

En la Secretaría actúan el señor doctor Fabrizzio Brito Morán y el señor doctor Jaime Dávila de la Rosa, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	FLORES TRONCOSO MARCO
AGUILAR POZZO RAMIRO	FUERTES ROMERO ALFONSO
ALVAREZ GARCIA HARRY	GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
ANDRADE FAJARDO WALTER	GONZABAY PEREZ HEINERT
APOLO BERRU HECTOR	GUILLEN ZAMBRANO RICHARD
ARTEAGA TAMARIZ FERNANDO	HIDALGO BIFARINI GUILLERMO
BACA CARBO RAUL	ILLINGWORTH NIEMES JOSE
BARRERA ARGUELLO SEGUNDO	IZA QUINATOA LEONIDAS
BASANTES MORENO SANTIAGO	LANDAZURI ROMO MARCO
BORJA FARAH GUILLERMO	LEON SARMIENTO NELSON
BUCARAM ORTIZ JACOBO	LOPEZ MORENO MIGUEL
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	LLUCO TIGZE MIGUEL
BUSTAMANTE VERA SIMON	MADERA ERAZO FERNANDO
CAMPANA BAUX ERMEL	MEDINA GALLEGOS CARLOS
CARPIO AMOROSO LUIS	MENDOZA GUILLEN TITO
CORDERO ACOSTA JOSE	MERINO MACHADO WILSON
CHAVEZ VALLEJO NELSON	MEZA FREIRE MARIO
CHIRIBOGA ACOSTA LUIS	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
DAVALOS OVIEDO FEDERICO	MORENO SOSA LENIN
DONOSO PEREZ JORGE	PADILLA TORRES LIDER
ENCALADA ERRAEZ HOOVER	PACHECO PINOS VICTOR
ESPINOZA ARELLANO LOURDES	PIEDRA ARMIJOS ARTURO
ESTRELLA ARIAS FREDY	POZO YEPEZ CESAR
FABARA TORRES MILTON	PLAZA SOMMERS LEONIDAS
FAJARDO ESPINOZA FAUSTO	PROAÑO MAYA MARCO

PROAÑO SALGADO MARCO
RIVAS PAZMIÑO RAUL
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDÓ
ROJAS REYES ROSENDO
ROMERO LOAYZA FRANCO
ROMO MOLINA FELIPE
RUPERTI DUEÑAS EMILIO
SALTOS GALARZA NAPOLEON
SAUD GALINDO MICHAEL
SERRANO VALLADARES ALFREDO
TELLO BENALCAZAR RAUL
TERAN ACOSTA GUSTAVO
TORRES MADONADO ANGEL

UBILLA BUSTAMANTE GONZALO
VACA GARCIA GILBERTO
VALLEJO LOPEZ CARLOS
VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN
VELA PUGA ALEXANDRA
VELIZ VELIZ EDUARDO
VERDUGA VELEZ CESAR
VERDUGA VELEZ FRANKLIN
VIDAL ESPINOZA CARLOS
VILLACRESES COLMONT LUIS
VILLAMIL GUALINGA HECTOR
VITERI ESTEVES PATRICIO
YAPUR AUAD FARID

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase verificar por lista a los señores diputados asistentes a la sesión.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Acosta César. Aguilar Ramiro. Alvarez Harry. Andrade Walter, presente. Arteaga Fernando, presente. Basantes Santiago, presente. Baca Raúl. Barrera Bolívar. Borja Guillermo. Bucaram Jacobo. Bucaram Santiago. Bustamante Simón. Campana Ermel. Carpio Luis, presente. Cordero José, presente. Coello Jaime. Chávez Nelson. Chiriboga Luis. Dávalos Federico, presente. Donoso Eduardo. Encalada Hoover, presente. Espinoza Lourdes. Estrella Freddy, presente. Fajardo Fausto, presente. Flores Marco. Fuertes Homero, presente. García Héctor. Gavilán Estuardo. Gonzabay Heinert, presente. Guillén Richard. Odette de Salcedo. Hidalgo Estuardo. Illingworth Juan José. Leonidas Iza. Landázuri Marco. León Nelson, presente. López Miguel, presente. López Homero. Lluco Miguel. Macas Luis. Madera Fernando. Medina Carlos. Mendoza Tito, presente. Merino Wilson. Meza Mario, presente. Montero Jorge, presente. Padilla Líder. Pacheco Víctor, presente. Piedra Arturo. Plaza Leonidas. Pozo César, presente. Proaño Marco, presente. Proaño Salgado Marco, presente. Rivas Raúl, presente. Rodríguez Fernando, presente. Rojas Rosendo. Romero Isidro. Romero Franco. Romo Felipe. Rupertí Emilio. Saltos Napoleón, presente. Saúd Michael. Serrano Alfredo, presente. Tello Raúl, presente. Terán Gustavo, presente. Torres Angel. Ubilla Simón. Vaca Gilberto. Vallejo Carlos, presente. Vásquez Franklin.

Vela Alexandra, presente. Véliz Eduardo. Verduga César, presente. Verduga Franklin, presente. Vidal Carlos. Villacreses Luis, presente. Villamil Héctor, presente. Viteri Patricio. Yapur Farid...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase verificar si existe quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Con el ingreso de los honorables diputados: Barrera, Gavilánez, Baca Raúl, Landázuri, Borja, Espinoza, Ruperti y Acosta, cuarenta y dos diputados presentes en la sala, incluyendo su persona, señor Presidente.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión, señores legisladores. Dé a conocer, señor Secretario, si existen licencias que necesitan posesionarse.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Una licencia: Héctor Apolo por Humberto Delgado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le agradeceré al señor legislador Héctor Apolo, que pase al frente de la mesa de Secretaría y a los señores legisladores ponerse de pie para tomarle el juramento correspondiente al diputado Apolo. Señor legislador Héctor Apolo: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución Política del Estado, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el ejercicio de las funciones para las cuales usted ha sido electo como legislador de la República?

EL H. APOLO BERRU: Sí, juro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si así lo hace, que la patria le premie, caso contrario que le demande. Queda usted legalmente posesionado. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Orden del Día:

Uno. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones de Pastaza y Mera. Dos. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal. Tres. Conocimiento de la objeción parcial del señor ex-Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén al proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Cuatro. Primer debate del proyecto de Ley de Concurso Preventivo". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día. Sin observaciones. El Orden del Día, está aprobado. Primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Uno. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones de Pastaza y Mera".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé información a la sala, señor Secretario, sobre el estado en que se encuentra el trámite y qué disposición nos toca tratar.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Se aprobó hasta el artículo nueve, quedando pendiente por tratarse, las disposiciones transitorias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Primera Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Disposiciones Transitorias. Primera. Las autoridades y organismos que tienen representación en el directorio de esta empresa, nombrarán y elegirán a su representante en el plazo de quince días contados desde la vigencia de esta ley". Hasta aquí la lectura de la primera disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, la primera disposición transitoria. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores

legisladores que estén de acuerdo con la primera disposición transitoria, favor levantar el brazo. De cuarenta y cuatro legisladores presentes, señor Presidente, cuarenta votan a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segunda. La sesión inaugural del directorio, será convocada por el prefecto o su representante en el plazo máximo de treinta días, contados desde la vigencia de esta ley y se constituirá con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros". Hasta aquí la lectura, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor diputado Jorge Donoso.

EL H. DONOSO PEREZ: Sí, señor Presidente. No sé si existen colegas ingenieros civiles en Pastaza. De tal manera que, si acaso no existen, tendrán que ponerse dentro de esta transitoria o de la anterior, algo que diga que provisionalmente hasta que haya Colegio de Ingenieros Civiles, que el Colegio Nacional de Ingenieros Civiles envíe un delegado a formar parte de este Directorio, porque de lo contrario habría un vacío y no podría haber quórum o no podrían sesionar si faltaría un miembro. Eso es todo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señor legislador, como estamos para segundo debate y ya votaron, tiene que haber a más de la observación, una propuesta concreta para someterla como alternativa. Si usted tiene algo concreto para someter... Entonces redáctela y sigamos adelante. Diputado Raúl Tello, tiene la palabra.

EL H. TELLO BENALCAZAR: Como información para el colega diputado que intervino anteriormente, en Pastaza sí existe el Colegio de Ingenieros Civiles y en ese sentido está planteado que el Directorio esté conformado también por el Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Pastaza. Por otro lado, creo que en esta segunda transitoria hay que hacer una modificación en lo que tiene que ver con el número de miembros para que se pueda constituir la primera sesión que debería

ser de tres, en vista de que se reformó el número de miembros del directorio. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fernando Arteaga.

EL H. ARTEAGA TAMARIZ: Señor Presidente: Se trató ya la observación que quería hacer con respecto al número de miembros. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay más intervenciones. Entonces usted, señor legislador Tello plantea que sea de tres. Señor Secretario tome votación sobre la disposición transitoria, con la modificación planteada por el diputado Tello. Perdón, antes de tomar votación, señor diputado Donoso.

EL H. DONOSO PEREZ: Eso ya fue tratado en el Artículo seis, ya fue modificado de cuatro a tres. O sea que ya es evidente que tendrá que ser un mínimo de tres para que haya quórum.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Lo único que habría que hacer, por lo tanto, es que guarde concordancia la disposición transitoria con la disposición del artículo correspondiente. Tome votación, señor Secretario, de la manera como se ha planteado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición de la transitoria segunda, y con la modificación planteada por el diputado Tello, favor levantar el brazo. Cuarenta diputados a favor, de cuarenta y ocho presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. La siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Tercera. Hasta que se dicte el reglamento de esta ley, el servicio de agua potable y alcantarillado, continuará prestándose conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, con anterioridad a esta ley". Hasta aquí el texto de la disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con la disposición transitoria

tercera, favor levantar el brazo. Votación, señores diputados. Cuarenta y tres legisladores, señor Presidente, votan a favor de cuarenta y nueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo Final..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. Señor diputado Tello.

EL H. TELLO BENALCAZAR: Señor Presidente: Planteo al Congreso, la incorporación de una cuarta disposición transitoria, en el siguiente sentido: "El personal técnico, servidores, trabajadores y funcionarios que no sean de libre remoción del sector público y que laboran en los departamentos de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Pastaza y Mera, respectivamente, pasarán a prestar sus servicios en la empresa que se crea mediante esta ley, conservando todos sus derechos". Creo que esto es fundamental, caso contrario, la empresa se crearía sin tener un cuerpo de técnicos y trabajadores que permitan desarrollar la actividad para la cual está encomendada. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta que está en consideración, la cuarta disposición transitoria que plantea el señor diputado Tello. No hay ninguna intervención y se cierra el debate. Señor Secretario, tome votación sobre la cuarta disposición transitoria. Vuélvala a leer por favor, la que plantea el diputado Tello. Está redactando, mientras tanto, lea el artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo Final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otra general o especial que se le opongan". Hasta aquí el artículo final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo final, favor le-

vantar el brazo. Votación, señores diputados. Treinta y siete votan a favor, de cuarenta y siete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el artículo final. ¿Tiene ya el texto? Todavía no. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Considerando: Que, los pueblos de los cantones Pastaza y Mera, están impulsando un proceso de desarrollo autosustentable y acelerado, aportando al Estado satisfactorias cantidades de recursos financieros a través de Impuestos. Que, el crecimiento poblacional de los cantones mencionados, es altamente significativo en los últimos años, por lo que los organismos encargados de ejecutar proyectos de saneamiento ambiental, no han cumplido con los objetivos para los que fueron creados. Que, la construcción de las obras de agua potable y alcantarillado, contribuirá a la conservación y mejor uso de los recursos naturales no renovables de la Amazonía, para evitar la contaminación del medio ambiente. Que, siendo los servicios de agua potable y alcantarillado partes de un proceso único de manejo del agua que la comunidad requiere para su bienestar, incluye también del drenaje pluvial, constituye un imperativo que una sola institución, dentro de un sistema jurídico, administrativo, técnico y financiero, tenga a su cargo el manejo de esos servicios. Que, para atender a la mejor prestación de servicios y al mejor desarrollo de los cantones Pastaza y Mera, es conveniente crear una Empresa autónoma dotada de personería jurídica y unidad administrativa y financiera, que organice y administre los indicados servicios con criterio técnico, asegurando su funcionamiento regular económico, a la vez, una rápida financiación de los requerimientos necesarios presentes y futuros. Que, es deber del Estado propender al desarrollo armónico, con preferencia a las obras y servicios en las zonas de frontera. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: "Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones Pastaza y Mera". Hasta aquí la lectura, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de

acuerdo con los considerandos que se acaba de dar lectura, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando los considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señores diputados, votación por favor. Treinta y nueve legisladores a favor de los considerandos, de cuarenta y cinco presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. ¿Está ya lista la cuarta disposición transitoria que quedó pendiente para leer y votar? Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La disposición transitoria cuarta es del texto siguiente: "El personal técnico, servidores, trabajadores y funcionarios que no sean de libre remoción del sector público y que laboren en los departamentos de agua potable y alcantarillado de los municipios de Pastaza y Mera, respectivamente, pasarán a prestar sus servicios en la empresa que se crea mediante esta ley, conservando todos sus derechos". Hasta aquí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición transitoria cuarta propuesta por el diputado Tello, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando la disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece a favor, de cuarenta y siete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Informe a la sala... perdón, está negado, disculpen señores legisladores, está negado. Rectifique la votación, señor Secretario, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la disposición cuarta transitoria propuesta por el honorable Tello, favor levantar el brazo. Veintidós, de cuarenta y siete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada. Señor diputado José Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo que una empresa de reciente creación deba asumir a trabajadores de distintas empresas o de actividades, pero sí estoy de acuerdo con un principio intangible, con derechos irrenunciables del trabajador. Yo propondría como disposición transitoria, que el surgimiento de la nueva empresa establezca una solidaridad patronal y que se respeten todos los derechos de los trabajadores que actualmente se desempeñan en el servicio de agua potable, tanto en Napo como en Pastaza. Esa sería la propuesta, señor Presidente, para redactar un texto alternativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted propone, señor diputado Cordero una nueva transitoria? ¿Puede hacerle llegar el texto a Secretaría para poder dar lectura? Como no. Señor Secretario, informe usted a la sala si en esta ley consta alguna petición de reconsideración o algo pendiente de algún señor legislador.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En la sesión del día de ayer quedarán resueltas todas las reconsideraciones planteadas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, entonces, diputado Cordero esperamos el texto de su nueva transitoria para terminar el trámite de esta ley. ¿Tiene listo, diputado Cordero? Vamos a continuar con el segundo punto del Orden del Día hasta que tenga lista la propuesta el diputado Cordero y someterla a votación. Segundo punto, señor Secretario.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal". El informe dice así...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé a conocer quién presentó el proyecto de ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables Heinz Moeller y Germán - Mancheno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé a conocer el informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor doctor Fabián Alarcón. Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: En relación con el Proyecto de Ley Orgánica de Régimen Municipal No. III-noventa y cuatro-ciento catorce elaborado por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, presentada el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en el Honorable Congreso Nacional, la Comisión Legislativa de Gestión Pública y Régimen Seccional, debido al tiempo transcurrido, en el trámite del Primer Debate, se recomienda lo siguiente: a. Se realicen los siguientes cambios y modificaciones al proyecto: a1. En el inciso segundo del Artículo nueve después de la frase "Fondo que se crea en le Artículo ... "se pondrá el Artículo ciento treinta y seis. a2. En el inciso segundo del Artículo trece después de la frase "con cargo a los recursos del Fondo a que se refiere el Artículo ... "se pondrá el Artículo ciento treinta y seis. a3. En el literal dos) del Artículo trece en el lugar del Artículo setenta y ocho de la Constitución, irá el Artículo ciento tres de la Constitución. a4. En el inciso tercero del Artículo veintiséis se suprimirá la frase "Para presentar su candidatura a la reelección o para otra dignidad, los concejales deben renunciar a su cargo con anticipación no menor de treinta días del día de las elecciones". a5. Anular en su totalidad el literal diez) del Artículo veintinueve. a6. Los literales once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve del Artículo veintinueve tienen que ser cambiados a los literales diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho. a7. En el Artículo sesenta y siete, después de la palabra "en" se agregará la palabra "todos". a8. En el inciso segundo del Artículo sesenta y ocho se suprimirá la frase "Para presentar su candidatura a la reelección o para otra dignidad, el alcalde debe renunciar a su cargo con anticipación no menor de treinta días de la

fecha de las elecciones". a9. El literal quince) del Artículo sesenta y nueve será anulado en su totalidad y este será reemplazado por el siguiente texto: "Nombrará al Secretario General del Consejo, al Procurador Síndico, al Tesorero, al Auditor, a los Directores Departamentales y a los Gerentes de las Empresas Municipales, podrá nombrar y remover a los demás funcionarios o empleados y contratar a los obreros. a10. En el inciso primero del Artículo setenta y seis se suprimirá la frase "los cargos de Alcalde ni de". a11. En el inciso segundo, numeral uno) del Artículo setenta y seis se suprimirá todo el inciso, reemplazándolo por el siguiente: "No están comprendidos en la prohibición anterior, quienes soliciten y se les conceda permiso en Comisión de Servicios". a12. En el Artículo noventa y ocho en lugar del Artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución, irá el Artículo ciento setenta y cinco de la Constitución. a13. En el Artículo ciento once en lugar del Artículo cuarenta y siete de la Constitución, irá el Artículo sesenta y dos de la Constitución. a14. En el Artículo ciento trece se cambiará la frase "Casa de la Cultura Ecuatoriana" por "El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural". a15. En el Artículo ciento diecisiete se cambiará la frase "Artículos veinticinco y treinta y uno numeral cinco" por "Artículos veinticuatro inciso dos) y treinta". a16. En el Artículo ciento veintidós se cambiará la frase "Artículo ochenta" por "Artículo setenta y nueve". a17. En el Artículo ciento veintitrés se cambiará la frase "literal 1) del numeral diecisiete del artículo diecinueve" por "Artículo veintiocho". a18. En el inciso cuarto del Artículo ciento veinticuatro después de la frase "Presentarán al detenido o preso" se agregará la letra "y". a19. Al final del Artículo ciento treinta y seis se incluirá lo siguiente: "Y ésta se lo hará constar en el Presupuesto del Estado". a20. Al Artículo ciento cincuenta y siete se agregarán los siguientes literales: 4. De aquellos que puedan acogerse a las disposiciones de la Ley del Anciano. 5. De aquellas de dominio de entidades deportivas reconocidas conforme a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. 6. De los Templos de cualquier culto religioso. 7. Los inmuebles adquiridos, construidos o reparados con préstamos concedidos por el Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o las Cooperativas de Vivienda. La Exoneración por uno o varios de los conceptos mencionados, tendrá una duración de cinco años, a partir del año siguiente a la adquisición, construcción o reparación. Cuando se trate de construcción o reparación financiadas en la forma que se expresa el inciso anterior, la exoneración alcanzará solamente el valor correspondiente a las edificaciones pero no al terreno. a20. Se aumentará el Artículo ciento cincuenta y ocho como inciso segundo de lo siguiente: "Quienes pagaran el impuesto antes de la fecha indicada en el inciso anterior, gozarán de los siguientes descuentos: durante enero, el diez por ciento, durante febrero, el ocho por ciento, durante marzo, el seis por ciento, durante abril, el cuatro por ciento, durante mayo el dos por ciento y durante junio, el uno por ciento. a21. En el Artículo ciento setenta y tres se debe suprimir la palabra "que" que se encuentra después de la frase "personas naturales". a22. En el Artículo ciento noventa y dos se debe suprimir las palabra "respectivos" que se encuentra después de la frase "los cortos indirectos". a23. El Artículo ciento noventa y ocho será remplazado en su totalidad por el siguiente: Artículo ciento noventa y ocho. Participaciones. Además de los recursos establecidos en la Ley número setenta y dos que crea el Fondo de Desarrollo Seccional -FODESEC-, y los asignados en leyes especiales y en otros actos normativos, o en convenios, corresponde a los municipios una participación anual del doce por ciento del valor asignado a los gobiernos seccionales por el literal c) del Artículo ciento cuarenta y nueve de la Constitución cuyos montos serán calculados y definidos en el Presupuesto General del Estado al momento de su aprobación. Estos recursos se emplearán en su totalidad para gastos de inversión. Esta participación se distribuirá exclusivamente entre las municipalidades de la siguiente manera: a) El diez por ciento, por partes iguales, entre la municipalidades de Quito y Guayaquil; y b) El noventa por ciento restante, se distribuirá entre todas las demás, así: El cuarenta por ciento por partes iguales; el cuarenta por ciento de conformidad con las necesidades básicas insatisfechas; y, el veinte por ciento en

relación con la población de cada municipio. Las participaciones que correspondan a las municipalidades de conformidad con este artículo, serán retenidas en forma automática por el Banco Central del Ecuador, de los ingresos del Gobierno Central y acreditadas, automáticamente, hasta el diez de cada mes en la cuenta de cada municipalidad. a24. Se anulará en su totalidad el inciso segundo del Artículo ciento noventa y nueve. a25. En el inciso segundo del Artículo doscientos once se reemplazará la frase "por el Consejo de una terna que presentará el Alcalde" por la palabra "Alcalde". a25. En el inciso primero del Artículo doscientos veintiuno, en lugar de Artículo doscientos once irá el Artículo doscientos diecinueve. a26. En el inciso segundo del Artículo doscientos veintiocho en lugar del Artículo veinte de la Constitución de la República, irá el Artículo veintitrés de la Constitución de la República. a27. En el inciso tercero del Artículo doscientos treinta y tres en lugar del Artículo doscientos tres, irá el inciso segundo del Artículo doscientos once. a28. En el Artículo doscientos treinta y ocho después de la frase "además de las" se agregará la palabra "competencias". a29. En el Artículo doscientos cuarenta en lugar del Artículo setenta y uno, irá el Artículo setenta. b) Respecto de las derogatorias contenidas en el Artículo doscientos sesenta y nueve deben ser prolijamente contempladas con una revisión exhaustiva de la legislación vigente, misma que estará lista para Segundo Debate. c) Dentro de lo señalado en este informe, el proyecto está listo para que sea conocido en Primer Debate, puesto que reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia. Atentamente, Abogado Oscar Célleri Cedeño, Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Pública y Régimen Seccional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, ¿Está el texto alternativo señor Secretario, de la disposición transitoria?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, como una cuarta disposición transitoria sugerida por el Diputado Cordero, dice así: Se establece una solidaridad patronal a cargo de EMAPAZ en favor de los empleados y trabajadores, que presenten sus servicios en los departamentos de agua potable y

alcantarillado en los municipios de los cantones Pastaza y Mera". Hasta ahí el texto alternativo propuesto por el diputado José Cordero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el texto alternativo del Diputado José Cordero. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición alternativa transitoria propuesta por el Diputado Cordero, favor levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando la disposición transitoria propuesta por el Diputado José Cordero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintiuno de cuarenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada, perdón está negado. Señor Diputado Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Pido la reconsideración para la siguiente sesión, señor Presidente. Puedo rectificar, para esta misma sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor diputado. A pedido la reconsideración para esta misma sesión el señor Diputado José Cordero. La vamos a tratar en forma inmediata señor diputado. ¿Usted, pidió la reconsideración Diputado? no la rectificación, la reconsideración. De conformidad con las normas reglamentarias usted tiene derecho si quiere hacer una pequeña exposición sobre los motivos para plantear la reconsideración, si usted desea hacerlo. Adelante Diputado Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, en primer lugar encarecería la atención de mis colegas legisladores, señor Presidente. Creo que estamos discutiendo una ley muy importante que nos ha tomado mucho tiempo su aprobación, no estuve yo de acuerdo con aquella propuesta en que una empresa nueva tenga que asumir la contratación laboral de una serie de empleados y trabajadores. Se supone, señor Presidente, que esa empresa está en libertad de contratar al personal técnico de empleados y trabajadores más idóneo para su correcto funcionamiento, pero tampoco puedo estar de acuerdo en que se

vulneren derechos de los trabajadores consagrados constitucionalmente. Quizás no habría necesidad de poner aquello de la solidaridad patronal, porque ya está establecido en la Constitución y el Código del Trabajo, sin embargo, para que no ocurran malas interpretaciones de ésta ley es mejor que conste expresamente que aquellos trabajadores del agua potable y del alcantarillado, que vienen prestando sus servicios en los respectivos departamentos de los municipios que van a asociarse en esta nueva empresa, tienen garantizados sus derechos por aquella institución de la solidaridad patronal. Esta es la propuesta, señor Presidente y honorables colegas legisladores, absolutamente ceñida a la Constitución y a las disposiciones del Código del Trabajo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario, sobre esta nueva reconsideración planteada por el Diputado José Cordero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración propuesta por el Diputado Cordero, favor levantar el brazo y consignar su voto. Cuarenta y tres de cuarenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la reconsideración. Señor Diputado Cordero ahora puede hacer su planteamiento nuevamente sobre la moción que fue negada, usted la vuelve a plantear.

EL H. CORDERO ACOSTA: La vuelvo a plantear señor Presidente, pido que por Secretaría se dé lectura al texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura señor Secretario, al texto planteado por el Diputado José Cordero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, disposición transitoria como cuarta disposición transitoria, se establece una solidaridad patronal a cargo de EMAPAZ, en favor de los empleados y trabajadores, que presten sus servicios en los departamentos de agua potable y alcantarillado, en los municipios de los cantones Pastaza y Mera. Hasta ahí el texto de la transitoria alternativa sugerida por el Diputado Cordero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria que sugiere el Diputado Cordero, favor levantar el brazo. Cuarenta y dos de cuarenta y seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El agregado ha sido aprobado, por lo tanto ha sido aprobada la ley, que se dé el trámite legal y constitucional pertinente. Antes de entrar al Artículo primero de la Ley de Régimen Municipal para efectos legales y reglamentarios, constate el quórum por lista, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Inmediatamente, señor Presidente. Señores legisladores: César Acosta, presente; Ramiro Aguilar, presente; Harry Alvarez, presente; Walter Andrade, presente; Héctor Apolo, presente; Fernando Arteaga, presente; Santiago Basantes, presente; Raúl Baca, presente; Bolívar Barrera, presente; Guillermo Borja. Jacobo Bucaram. Santiago Bucaram, presente; Simón Bustamante, presente; Ermel Campana. Luis Carpio, presente; José Cordero, presente; Jaime Coello. Nelson Chávez, presente; Luis Chiriboga. Federico Dávalos. Eduardo Donoso, presente; Hoover Encalada, presente; Lourdes Espinoza. Freddy Estrella, presente; Milton Fabara, presente; Fausto Fajardo, presente; Marco Flores, presente; Homero Fuertes, presente; Héctor García. Estuardo Gavilánez, presente; Heinert Gonzabay, presente; Richard Guillén, presente; Odette de Salcedo. Estuardo Hidalgo, presente; Juan José Illingworth. Leonidas Iza, presente; Marco Landázuri, presente; Nelson León. Miguel López. Homero López. Miguel Lluco, presente; Luis Macas. Fernando Madera, presente; Carlos Medina, presente; Tito Mendoza. Wilson Merino. Mario Meza, presente; Jorge Montero, presente; Líder Padilla presente; Víctor Pacheco, presente; Arturo Piedra, presente; Leonidas Plaza, presente; Germán Pozo, presente; Marco Proaño Maya, presente; Marco Proaño Salgado. Raúl Rivas, presente; Fernando Rodríguez, presente; Rosendo Rojas, presente; Isidro Romero. Franco Romero. Andrés Romo, presente; Emilio Rupertí. Napoleón Saltos, presente; Michael Saúd. Alfredo Serrano, presente; Raúl Tello, presente; Gustavo Terán. Angel Torres. Simón Ubilla, presente; Gilberto Vaca, presente; Carlos Vallejo. Franklin Vásquez. Alexandra

Vela, presente; Eduardo Véliz. César Verduga, presente; Franklin Verduga, presente; Carlos Vidal, presente; Luis Villacreses. Héctor Villamil, presente; Patricio Viteri. Farid Yapur, presente. Con usted y con el ingreso de la Diputada Lourdes Espinoza, señor Presidente, cincuenta y siete legisladores en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, continuamos, señor Secretario. Artículo primero de la Ley de Régimen Municipal.

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo primero. Título Primero. Principios Básicos del Régimen Municipal. Capítulo primero. Disposiciones Generales. Artículo primero. Concepto. El municipio es la sociedad política autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional de la República, cuya finalidad es el bien común local y dentro de éste y de manera primordial, la atención de las necesidades de las áreas urbanas y rurales que constituyen su territorio. El territorio del municipio se denomina cantón. Cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público. La Constitución de la República y la presente ley, garantizan su autonomía. Esta ley establece su forma de gobierno y administración. Vecinos del municipio son los ecuatorianos y los extranjeros que tienen su domicilio civil en el cantón. Los ecuatorianos y extranjeros como vecinos del municipio tienen iguales deberes y derechos, con las excepciones determinadas en la Constitución y la Ley". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate señores legisladores. Diputado Marco Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, señor Presidente. Quisiera hacer una observación general a la Comisión, en el sentido de que tienen que haber normas de orden constitucional que deben previamente incorporarse al texto, porque como usted comprenderá, señor Presidente y señores diputados, esta ley data de marzo del año noventa y cuatro y posteriormente hubo reformas a la Carta Política del Estado en el capítulo del Régimen Seccional; en consecuencia, tienen que incorporarse

normas para adecuar el texto constitucional a esta nueva ley especial como es la Ley de Régimen Municipal. Esto como una observación fundamental a la comisión para que en el texto incorpore todas las normas que habiendo sido aprobadas como reforma constitucional, tienen que ser igualmente normadas en la Ley de Régimen Municipal. Por ejemplo, actualmente los municipios ya no constan como presidentes de municipios, hoy son alcaldes, todos los municipios tienen alcaldes, ya no tienen la razón, el referente de población y el número de habitantes. Esto como observación general, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado Angel Torres.

EL H. TORRES MALDONADO: Señor Presidente y honorables legisladores: Esta aspiración de las municipalidades ecuatorianas, precisamente considerando que sobre la base de la importancia que para el Ecuador y para los organismos seccionales tiene una nueva ley de régimen municipal o la introducción de importantes reformas a este cuerpo de leyes, que permitan precisamente entre otras cosas actualizar y definir con mayor precisión las responsabilidades que a las municipalidades corresponde, así como también hacer efectiva la autonomía y que permita precisamente contar con este instrumento básico y fundamental para el mejoramiento de las actividades que las municipalidades desarrollan en el país. Con este motivo, señor Presidente, y siendo que en primer debate se está tratando una propuesta que es motivo de este análisis, yo le pido señor Presidente y a los honorables señores legisladores, que me permitan presentar en este momento un proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal a fin de que siendo como es el primer debate, sea considerado por parte de la comisión correspondiente en el tratamiento de este tema, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no señor legislador, que se recepte por parte de Secretaría y que pase a la comisión para su consideración correspondiente cuando se trate de segundo debate. Diputado José Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: La fecha de presentación de este proyecto, doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ya nos puede dar una idea y concordando

con lo expuesto por el honorable Marco Proaño Maya, de que necesariamente debe ser reelaborado, reactualizado por parte de su proponente y con sesudo análisis de la comisión ya que no puede contener de ninguna manera todas esas materias de la reforma constitucional. Uno de los logros de la Reforma Constitucional, señor Presidente y honorables señores legisladores, fue el sentar las bases a través de la regulación del Régimen Seccional Autónomo de lo que sería el proceso de descentralización administrativa y territorial, que tanto necesita el país y la gestión pública, nos da una idea de la obsolescencia del proyecto, por ejemplo la tímida reforma a la descentralización consagrada en el Artículo trece de este proyecto, que quiere hacer aparecer el proceso de descentralización como una graciosa concesión del gobierno central a los municipios y eso, señor Presidente, y honorables señores legisladores es inconstitucional, porque no es una suerte de transferencia ni de delegación de funciones la prestación de servicios públicos básicos por parte de los municipios y de los consejos provinciales, sino que esa es una facultad constitucional de los mismos. Pido que se lea por Secretaría el literal b) del Artículo ciento cincuenta y nueve de la Constitución de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo ciento cincuenta y nueve de la Constitución Política. Corresponde además al Concejo Municipal b) Dotar de la infraestructura, equipamiento y servicios básicos para el desarrollo urbano y rural. Hasta ahí el texto de la disposición solicitada, señor Presidente.

EL H. CORDERO ACOSTA: En concordancia con este texto constitucional, señor Presidente, es una facultad original de los municipios, de ninguna manera adquirida por delegación ni convenio, eso de la prestación de los servicios públicos básicos, y así tenemos materias de competencia exclusiva de los municipios. Esta ley es huérfana de todo aquello que se refiere a la participación comunitaria, también contemplada en la Constitución como atribución del municipio que tiene precisamente que insentivar el desarrollo comunitario. La

historia del centralismo, la historia de los desgobiernos, es precisamente una suerte de usurpación, de satrapía de lo que ha sido competencia de los municipios a lo largo de la historia del país. Yo recomendaría por el prestigio de su proponente, por quienes están inmersos en la formulación de este proyecto, que retorne a la Comisión para su reelaboración, porque caso contrario temo, señor Presidente, que aquí más bien vayamos a perder el tiempo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Ninguna otra intervención? Se toma en cuenta los planteamientos del diputado José Cordero ya que estamos exclusivamente en primer debate. Señor Secretario, certifique la fecha de presentación del informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: Fue recibido en Secretaría General, el dieciséis de julio a las quince horas quince del presente año, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. ¿Diputado Marco Proaño, otra vez desea hablar?

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, Presidente. Yo quisiera respaldar la propuesta que ha hecho el señor diputado Cordero, realmente aquí tenemos un grave riesgo, señor Presidente, que a pretexto del primer debate de esta importante ley vamos a desconceptualizarla en vista de que hay normas fundamentales como las que ha señalado el señor Diputado Cordero, y fundamentalmente el capítulo de la descentralización que está inmersa en todo el texto de la ley, y digo hay el riesgo de que podamos estar aprobando una ley en primer debate o debatiéndola fuera del entorno constitucional, y en ese sentido es importante que la Comisión elabore la ley actualizándola y ajustándola al texto constitucional. Eso me parece, señor Presidente, por seriedad y para no dilapidar las energías de este Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado, ¿usted plantearía concretamente entonces...?

EL H. PROAÑO MAYA: Yo me uno a la propuesta del señor Diputado Cordero que me parece muy coherente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay oposición de parte de ningún señor legislador al pedido del Diputado Cordero y respaldado

por el diputado Proaño, de que este proyecto regrese a la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional para su actualización correspondiente y no estando presentes los diputados proponentes, si no hay ninguna oposición sobre ese tema, la Presidencia acogería el pedido de los diputados Cordero y Proaño, pidiendo a la Comisión de Régimen Seccional la urgencia del caso para presentar el informe para primer debate ¿No hay oposición señores legisladores? Por lo tanto, se toma esa resolución por parte de la Presidencia del Congreso. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tres. Conocimiento de la objeción parcial del señor ex-Presidente Constitucional de la República, arquitecto...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de que dé a conocer el tercer punto del Orden del Día, quiero explicar señores legisladores los procedimientos que se va a utilizar de conformidad con lo tratado en la reunión de jefes de bloque en la mañana y tarde de hoy. Vamos a conocer hoy el texto del veto parcial Presidencial sobre la Ley de Régimen de Desarrollo Eléctrico, el informe de la Comisión y luego el señor diputado Raúl Baca que me ha solicitado la palabra con anterioridad va a dar una exposición para lo cual no tendrá solamente los veinte minutos sino el tiempo que crea conveniente, sobre los alcances de la ley y su punto de vista sobre el veto parcial presidencial, por ser uno de los autores, conjuntamente con otros legisladores de la Ley del Sector Eléctrico que se ha aprobado en el Congreso Nacional. Luego de ello, se escucharán opiniones de diferentes representantes de trabajadores eléctricos, de cámaras de la producción en comisión general del Congreso; se escucharán las opiniones de los diferentes bloques legislativos y no se votará sino cuando exista el acuerdo correspondiente para entrar en ese proceso. Paralelamente, va a iniciarse trabajos de parte de un representante de cada bloque para analizar punto por punto las observaciones del señor ex-Presidente de la República; de esta manera, se quiere dar la mayor seriedad y consistencia al trabajo que se va a realizar en el Congreso. Por lo tanto, no se va a tomar votación, no se va a definir, sino simplemente vamos a entrar en una etapa de conocimiento de la Ley del Sector Eléctrico y del

veto parcial presidencial. Señor Secretario, dé lectura al veto parcial presidencial, al informe de la Comisión de lo Económico y luego tomará la palabra el señor Diputado Raúl Baca.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: La objeción parcial dice así, señor Presidente: "Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente. En su despacho: Me refiero a su Oficio diecisiete cuarenta y tres-PCN-noventa y seis de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, recibido el siete de los mismos mes y año, con el cual se digna enviarme la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, aprobada por la Legislatura. Respecto a la mencionada ley, debo señalar los siguiente: Uno. Los artículos dos y tres contrarían lo prescrito en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis de la Carta Política, que establece el sistema de economía de mercados y permite delegar a la iniciativa privada las actividades económicas y productivas, para de este modo obtener las metas del desarrollo. Consecuentemente, el veto de estos artículos que deben ser eliminados del texto. Adicionalmente, en el Artículo uno luego de la frase: "es deber del Estado satisfacer", se debe añadir una que diga: "directa o indirectamente...", Dos. En el Artículo seis, para guardar concordancia con la norma constitucional y para que conste con la claridad y precisión que permitan su debida aplicación debe ser adicionado con un inciso que diga: "Tales actividades y servicios podrán ser delegados al sector privado de conformidad con lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada". Tres. La letra d) del Artículo trece, expresamente debe permitir la delegación que la Constitución autoriza, por lo tanto, su texto dirá: "a) La Empresa Eléctrica Concesionaria de Transmisión". Cuatro. En el artículo catorce debe excluir toda prescripción que admita que un órgano contralor como es el CONELEC a su vez desempeñe funciones operativas, porque esto impediría la independencia propia

de la función del control, independencia que está garantizada por la Carta Política. En consecuencia, debe suprimirse en el segundo inciso la frase: "Salvo los casos señalados en esta Ley". Cinco. El literal b) del Artículo quince no debe responsabilizar al CONELEC para realizar actividades de operación y ejecución en el sector eléctrico. De otra parte, en el texto de la ley deberá cumplirse lo prescrito en los Artículos veintinueve dos y diecinueve numeral once de la Carta Política, de los cuales se desprende que los planes globales y sectoriales de desarrollo son obligatorios para el sector público y solo indicativos para el sector privado. Por lo tanto, el texto de este literal dirá: "b) Elaborar el plan de electrificación, basado en el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, para lo cual mantendrá actualizado el inventario de los recursos energéticos del país, con fines de producción eléctrica. Este plan tendrá el carácter de obligatorio para el sector público y de referencial para el sector privado. El CONELEC se responsabilizará de su cumplimiento obligatorio por parte del sector público, permitiendo el desarrollo de proyectos alternativos por parte del sector privado". Los literales e), m) y n) del Artículo quince deben ser modificados, porque el primero de los mencionados incluya al CENACE dentro de la órbita de control del CONELEC; el segundo incluya la transmisión dentro de dicha órbita de control; y, el tercero, incluya nuevamente a la transmisión dentro del ámbito de control del CONELEC. Seis. No estoy de acuerdo con la integración del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, ya que éste debe ser un organismo fundamentalmente compuesto por técnicos especializados en el sector. Por lo tanto, sustitúyase el Artículo dieciséis por el siguiente: "El Directorio del CONELEC se integrará por siete miembros designados de la siguiente manera: Dos representantes permanentes del Presidente de la República, uno de los cuales presidirá el Directorio del CONELEC, según lo decida el Presidente de la República. Los demás miembros del CONELEC actuarán como vocales y serán: a) Un representante permanente del Presidente de la República, quien debe ser un ingeniero eléctrico colegiado. b) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o su delegado permanente. c) El Secretario General de Planificación

del CONADE o su delegado permanente. d) Un representante principal y un suplente de las Cámaras de la Producción. e) Un representante principal y un suplente de los trabajadores del sector eléctrico. De entre ellos se designará al Vicepresidente del CONELEC, quien reemplazará al Presidente en caso de impedimento o ausencia temporal. La designación de los delegados y representantes se realizará en personas con antecedentes técnicos de por lo menos diez años o profesionales en la materia. La modificación del número de integrantes del CONELEC obliga que se cambie el Artículo dieciocho para que el quórum se establezca con cinco miembros, por lo tanto, el Artículo dieciocho dirá: "Quórum. El quórum de las sesiones del CONELEC se constituirá con la presencia de cinco de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Seis. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate". Siete. Con relación al Artículo diecisiete, debe sustituirse la última frase por otra que diga: "con excepción de los señalados en los literales d) y e)". Ocho. En el Artículo veintidós se debe sustituir la primera frase por otra que diga: "Los generadores, el transmisor y los distribuidores abonarán anualmente y por adelantado, dentro del primer trimestre, una contribución...". Nueve. Respecto del Artículo veinticuatro: El CONELEC, organismo de control y, debido a su naturaleza de tal, no debe tener al CENACE como su entidad pública adscrita, porque este último que tiene carácter técnico realiza actividades operativas que precisamente deben estar sometidas al organismo de control como es el CONELEC. El CENACE no realiza control externo como tiene que hacerlo el CONELEC, sino que dentro del sistema de operación eléctrica le corresponde la orientación, supervisión y administración de las transmisiones técnicas y financieras del mercado eléctrico mayorista y el logro de la continuidad y eficiencia del sector. Por este motivo, el CENACE debe ser una entidad de derecho civil y de naturaleza privada integrado con representantes del sector generación, transmisión, distribución y comercialización. Su designación tendrá que efectuarse de acuerdo con el reglamento respectivo. Por lo tanto, el Artículo veinticuatro dirá: "El Centro Nacional de Control de Energía, CENACE,

se constituirá como una Corporación Civil de derecho privado, de carácter eminentemente técnico, sin fines de lucro, cuyos miembros serán todas las empresas de generación, transmisión, distribución y los grandes consumidores. Se encargará del manejo técnico y económico de la energía en bloque, garantizando en todo momento una operación adecuada que redunde en beneficio del usuario final. Su organización y funcionamiento constará en su estatuto constitutivo. El CENACE estará dirigido por un directorio formado por: Uno. Un delegado permanente del Presidente de la República, quien lo presidirá; Dos. Dos delegados de las empresas concesionarias de generación; Tres. Dos delegados de las empresas concesionarias de transmisión; y, Cinco. Un delegado por los grandes consumidores que tengan contratos a largo plazo. La designación de los delegados ante el Directorio de la Corporación, se efectuará de conformidad con el reglamento respectivo". Diez. Para respetar lo preceptuado en el Artículo setenta y tres de la Ley Suprema y para concordar las normas, el Artículo veintisiete debe hablar del CENACE como entidad privada con financiamiento propio y no con financiamiento presupuestario público. Por lo tanto, sustitúyase el texto de este artículo por el siguiente: "Los recursos económicos del Centro Nacional de Control de Energía serán los que se establezcan en el reglamento respectivo". Once. El inciso tercero del Artículo veintiocho, con el propósito de concordarlo con lo resuelto por la legislatura que creó el Fondo de Solidaridad y con el propósito también de hacer aplicable la norma constitucional de la economía de mercado y de la delegación, debe disponer que el accionista de las empresas sociedades anónimas de generación y transmisión sea dicho Fondo de Solidaridad y lo sea también respecto de las empresas sociedades anónimas de distribución y comercialización cuyas acciones de propiedad de INECCEL pasan a las nuevas unidades productivas privadas, bajo la moderna modalidad de empresa "holding" o tenedoras de acciones como las llama la Ley de Compañías. En consecuencia, sustitúyase el inciso señalado por el siguiente: "El Fondo de Solidaridad en representación del Estado tendrá la calidad de accionista de las empresas de generación y transmisión conformadas de acuerdo con los incisos anteriores. Para el caso de la distribución,

se constituirán compañías tenedoras de acciones a las cuales el INECEL transferirá el ciento por ciento de las acciones que posee en las empresas eléctricas del país. En representación del Estado Ecuatoriano el accionista de las empresas tenedoras de acciones será el Fondo de Solidaridad". Doce. para dar la adecuada unidad y concordancia entre las distintas normas de la ley y con las normas de la Carta Política vigente, el Artículo veintinueve deberá ser modificado de tal manera que, no se restrinja la participación privada excluyendo criterios que incentiven la misma. Consecuentemente, sustitúyese el texto propuesto por el siguiente: "Las empresas de generación, transmisión y tenedoras de acciones de las empresas de distribución podrán, previo informe valorado, permitir la inversión y participación accionaria del sector privado en la composición de su capital social, hasta por un monto máximo del treinta y nueve por ciento del accionario de la empresa, de acuerdo a los términos de la Ley. Esta relación de Capital Social mayoritaria del sector estatal solo podrá ser modificada por la venta de acciones a trabajadores del Sector Eléctrico hasta por el diez por ciento adicional". Trece. Para respetar lo prescrito en el Artículo cuarenta y cinco de la Ley Suprema que al establecer que la economía de mercado da énfasis al aspecto social y específicamente a la equidad social, es indispensable utilizar como instrumento social el Fondo de Solidaridad, creado por la legislatura, y es indispensable también facilitar y estimular el ingreso de capitales. La inversiones internas o externas no podrán realizarse en el país y en el Sector Eléctrico concretamente si no existen condiciones básicas de seguridad y si no existe la posibilidad de que el accionista privado gerencie y dirija las operaciones de las empresas productivas. Por este motivo el Artículo treinta deberá ser sustituido por el siguiente: "Artículo treinta. Inversión y Participación del Sector Privado. La inversión y la participación accionaria del capital privado podrá efectuarse bajo los siguientes procedimientos, según lo resuelva el Fondo de Solidaridad: a. Establecidas las unidades de negocio mediante la constitución de las Sociedades Anónimas de generación y transmisión con los activos de propiedad del Estado, se procederá a realizar los aumentos

de capital social de acuerdo a los requerimientos planificados por cada empresa y aprobados por el Fondo de Solidaridad en su calidad de accionista único de dichas empresas. Para ello, el Fondo de Solidaridad, de acuerdo al Reglamento Especial que para el efecto expedirá el Presidente de la República, renunciará a la suscripción de su derecho preferente y ofertará dicho derecho a operadores calificados, nacionales o internacionales que hayan suscrito en forma previa los contratos de compra venta y de adhesión. Tales contratos mantendrán la cláusula de precio en blanco, y los partícipes calificados ofertarán, en acto público, sus mejores posturas. El precio base de la subasta pública será el valor proporcional que resulte de la valoración de las empresas constituidas con los activos de propiedad del Estado, y comprenderá todos los activos (a valor de reposición a nuevo menos la depreciación acumulada), pasivos, derechos, acciones y obligaciones, incluirá la valoración de los intangibles, tales como los provenientes de los siguientes aspectos: Consideración de la empresa como un negocio en marcha, demanda insatisfecha y todos aquellos otros que sean técnicamente admisibles, la valoración será realizada por consultores calificados que acrediten reconocida experiencia así como solvencia técnica, y que sean escogidos mediante licitación pública internacional. El mecanismo de capitalización materia de este artículo será aplicado con exclusividad para las sociedades anónimas que se conformen como producto de la optimización de las actuales cuencas hidrográficas donde se han desarrollado centrales de generación, mediante la incorporación, en cada caso, de los proyectos adicionales que conformen el mismo régimen hidrológico, a fin de aprovechar economías de escala en esos sistemas de generación. Para el manejo integral de las cuencas hidrográficas donde se construyan centrales de generación en serie, el CONELEC dictará el reglamento técnico para el uso del recurso energético. En las demás unidades de negocio del ámbito de la generación, la de transmisión y las de distribución, el Fondo de Solidaridad podrá aplicar, facultativamente, la fórmula de capitalización o la venta de acciones, o una combinación de las dos conforme convenga a sus intereses.

b) El Fondo de Solidaridad pondrá a la venta el treinta y

nueve por ciento de las acciones de cada una de las compañías de generación elegibles, transmisión o distribución de su propiedad, de acuerdo al Reglamento Especial que para el efecto expedirá el Presidente de la República, ofertando dichas acciones a operadores calificados, nacionales e internacionales, que hayan suscrito en forma previa los contratos de compraventa y de adhesión. Tales contratos mantendrán la cláusula de precio en blanco, y los partícipes calificados ofertarán, en acto público, sus mejores posturas. El precio base de la subasta pública será el valor proporcional que resulte de la valoración de las empresas constituidas con los activos de propiedad del Estado, y comprenderá todos los activos (a valor de reposición a nuevo menos la depreciación acumulada), pasivos, derechos, acciones y obligaciones, incluirá la valoración de los intangibles, tales como los provenientes de los siguientes aspectos: Consideración de la empresa como un negocio en marcha, demanda insatisfecha y todos aquellos otros que sean técnicamente admisibles, la valoración será realizada por consultores calificados que acrediten reconocida experiencia así como solvencia técnica, y que sean escogidos mediante licitación pública internacional. El valor de compra de las acciones, o del derecho preferente para la capitalización será neto, siendo de cuenta del adquirente todos los gastos y comisiones que pueda generar esta transacción. Las sociedades anónimas de generación, la de transmisión, las de distribución de energía eléctrica y las empresas tenedoras de las acciones de estas, en las cuales participe el sector privado bajo cualquiera de las modalidades antes mencionadas, estarán sujetas a la Ley de Compañías. Cada una de las empresas, en las cuales participe el sector privado bajo cualquiera de las modalidades antes mencionadas, suscribirá un contrato con el operador que adquiera el treinta y nueve por ciento de las acciones, mediante el cual se delegará la dirección, administración y operación de la correspondiente compañía anónima titular de la concesión. El plazo de duración del contrato para la administración, dirección y operación no podrá exceder del plazo fijado para la concesión otorgada a la sociedad anónima titular de esa concesión y se definirá en los respectivos contratos". Catorce. Con el propósito de

cumplir con lo ordenado en el inciso segundo del Artículo cuarenta y cinco de la Carta Política, es necesario sustituir el inciso segundo del Artículo treinta y uno, de la Ley que es objeto de análisis. Esta sustitución se fundamenta en el principio básico, consagrado constitucionalmente, de que el incremento de la producción fundamentalmente depende del incremento de las inversiones, y estas a su vez dependen de la seguridad en las reglas de derecho y las condiciones económicas y del mercado que atraigan y estimulen dicha inversión. La atracción de inversiones para el sector eléctrico requiere que el concesionario saliente y los nuevos concesionarios tengan la posibilidad, dentro de un ambiente de seguridad jurídica que le otorga la ley, de recuperar el capital de la inversión, obtener rendimientos competitivos, contar con el adecuado mercado de demanda y recuperar las inversiones en reposición de activos fijos. De lo contrario se quebranta el precepto constitucional, y desde un punto de vista realista no se conseguirán las inversiones que el sector eléctrico requiere en forma inaplazable. Debe considerarse que además en el mundo existen varias modalidades de participación del sector privado en el desarrollo de proyectos de infraestructura como es el caso del utilizado en la China Popular donde mediante un esquema de arrendamiento mercantil, los activos construidos para el desarrollo de una concesión son transferidos al Estado. Por este motivo el texto del segundo inciso del Artículo treinta y uno debe decir: "Las concesiones para la construcción de obras en el sector eléctrico se consideran como la concesión de uso de un recurso para la prestación del servicio eléctrico en el mercado, por lo que los bienes que se utilizan para el desarrollo de la concesión son de propiedad del concesionario. De conformidad a lo señalado en el Artículo cuarenta y cinco de esta Ley, la transferencia al final del período de concesión será obligatoria y se hará mediante un concurso público dirigido por el CONELEC, en el que podrá participar el concesionario saliente y otros del sector privado previamente calificados, quienes deberán pagar al concesionario saliente, siempre que el nuevo adjudicatario de la concesión sea otro diferente a éste, el valor de reposición a nuevo menos la depreciación acumulada de los activos que sirvieron

para desarrollar la concesión. La definición del valor de reposición de tales activos se hará de conformidad a lo que señale el correspondiente reglamento. Como un método alternativo para la construcción de centrales de generación hidroeléctricas consideradas en el Plan Maestro de Electrificación podrá considerarse el esquema de: Construcción, Arrendamiento Mercantil y Transferencia; mediante el cual el CONELEC podrá también entregar en concesión la ejecución de este tipo de obras".

Quince. La Constitución Política consagra la economía de mercado, y dentro de ésta la legítima competencia que deventrá en ventajas para el consumidor e impulsará a la eficiencia de la actividad productiva. Para lograr esta finalidad, en el Artículo treinta y dos donde dice: "treinta Mw" debe decir "Cincuenta Mw".

Dieciséis. La Ley de Régimen del Sector Eléctrico, de acuerdo con la técnica jurídica, debe mantener coherencia y unidad conceptual y filosófica entre sus distintas disposiciones. Hacer lo contrario significa crear contradicciones jurídicas con efectos negativos en su aplicación. El inciso segundo del Artículo treinta y siete integra indebidamente el proceso de generación con el de distribución y comercialización en una misma unidad productiva y crea un mercado cautivo que evita la competencia. Para evitar esto es indispensable eliminar el segundo inciso del Artículo treinta y siete antes referido.

Diecisiete. Según el tercer inciso del Artículo treinta y ocho se merman las posibilidades de recursos financieros del Fondo de Solidaridad; esto produce contradicción con la Ley que expidió la Legislatura, la cual tiene un profundo contenido social y un adecuado mecanismo para lograr rentabilidad financiera. Por este motivo es indispensable sustituir dicho tercer inciso del Artículo treinta y ocho con el siguiente: "Los valores que se recauden por concepto de la venta de acciones en las empresas de distribución, se integrará al Fondo de Solidaridad".

18. El presupuesto del Gobierno Central, según la Ley de Presupuestos del Sector Público, aprobada por la Legislatura, es administrado con base al principio de flexibilidad presupuetaria, el cual permite que los ingresos del mismo, y de acuerdo con su programación anual, puedan ser destinados discrecionalmente a la inversión pública o al gasto corriente. Para evitar el

destino de recursos al gasto corriente se debe sustituir la última parte del primer inciso del Artículo treinta y nueve por el siguiente texto: "Los excedentes de estas utilidades, si las hubiere, ingresarán al Fondo de Solidaridad y su rendimiento servirá para financiar obras de electrificación rural y urbano marginal en especial en la Amazonía y Galápagos". Diecinueve. Para dar claridad a la norma jurídica y evitar que se interprete que el Artículo cuarenta prohíbe la escisión y fusión de empresas generadoras y distribuidoras lo cual contraría lo dispuesto en el número once del Artículo diecinueve de la Carta Política, es necesario adicionar un inciso cuarto al Artículo cuarenta que diga: "Solo mediante la expresa autorización del CONELEC, dos o más generadores, o, dos o más distribuidores podrán asociarse en un mismo grupo empresarial o fusionarse. Para escindirse se requerirá igualmente de autorización del CONELEC". Veinte. Para no contrariar el mandato constitucional por el cual los planes de desarrollo son obligatorios para el sector público e indicativos para el sector privado, es necesario que se modifique el Artículo cuarenta y dos para que las empresas productivas del sector eléctrico puedan invertir en proyectos aunque no consten en el Plan Maestro de Electrificación, pero siempre que dichos proyectos sean aprobados por el CONELEC. Consecuentemente, sustitúyase el texto de este artículo por el siguiente: "Los proyectos a ser concesionados por el CONELEC, mediante licitación pública, serán aquellos que consten en el Plan Maestro de Electrificación aprobado por el CONELEC de conformidad a lo establecido en esta Ley. El sector privado podrá proponer, a su riesgo, el desarrollo de otros proyectos alternativos que deberán ser previamente aprobados por el CONELEC en cuyo caso, pasarán a formar parte del Plan Nacional de Electrificación y serán ejecutados por el proponente sin necesidad de licitación ni concurso. Tal aprobación únicamente podrá ser negada por las mismas razones señaladas en el Artículo treinta y dos de esta ley. El Gobierno Nacional, bajo ningún concepto, garantizará a ningún generador la producción, precio y mercado de energía eléctrica. Sin embargo, durante un período de transición hacia la estructuración de mercados competitivos, que no supere los diez años, a partir de la publicación de esta

ley, el gobierno podrá promover esquemas de financiamiento que permitan garantizar, bajo diversas modalidades y en diferentes formas la integridad de los recursos aportados por el sector privado. Tales esquemas serán de aplicación general y con el apoyo de las instituciones multilaterales de crédito, u otros agentes financieros públicos o privados que ofrecieren su contingente para participar en tales programas. Las personas naturales o jurídicas, adjudicatarias de una concesión requerirán de autorización expresa del CONELEC para realizar ampliaciones de las instalaciones existentes. Las concesiones de generación, transmisión y distribución serán otorgadas por el CONELEC de conformidad con lo establecido en esta Ley. En el caso de explotación y mantenimiento de centrales de generación existentes, las concesiones serán otorgadas a las empresas constituidas de conformidad con el artículo veintiocho de esta Ley". El principio de seguridad jurídica obliga que en el proceso de la concesión queden claramente establecidos los derechos del concesionario saliente y del entrante, y los derechos del Fondo de Solidaridad, en lo que respecta a la determinación de los valores de reposición de los activos fijos. Por este motivo es imprescindible adicionar al Artículo cuarenta y cinco dos incisos que digan: "En forma previa a la convocatoria a licitación el concesionario, a su costo, procederá a efectuar una evaluación técnica del valor de reposición de los bienes de su propiedad afectos a la concesión. Para llevar a cabo esta evaluación, el CONELEC mediante concurso público seleccionará a una firma evaluadora idónea de reconocido prestigio y experiencia en el sector eléctrico. El valor determinado por la firma evaluadora servirá como base mínima para la licitación de la nueva concesión, monto que se le entregará al concesionario saliente por la transferencia de los bienes al nuevo concesionario, en caso de que el concesionario saliente no fuese el nuevo adjudicado. La diferencia entre el valor de reposición y lo ofertado será del Estado y pasará a formar parte del Fondo de Solidaridad". Veintidós. El inciso tercero del Artículo cuarenta y ocho debe ser modificado, porque es incorrecta la referencia que en la parte final del mismo se realiza, y porque no existe -

la suficiente claridad jurídica. Por lo tanto en el Artículo cuarenta y ocho en el tercer inciso suprímase la frase que dice: "... conforme al Artículo treinta y tres a) de la presente Ley;" y, añádase un inciso que diga: "El Centro Nacional de Control de Energía comunicará a todos quienes intervengan en el mercado el precio de venta para cada período horario, sobre la base del costo económico marginal instantáneo de corto plazo y el cargo de potencia que corresponderá a los costos fijos de la central de generación marginal, que resulte de la operación en tiempo real del sistema nacional interconectado. El precio así establecido será uniforme para todas las ventas realizadas durante el período de que se trate". Veintitrés. En el Artículo cincuenta y tres, literal b) luego de la frase, "Las transferencias de", inclúyese las palabras: "potencia y" Veinticuatro. La letra a) del Artículo cincuenta y cinco se torna técnicamente inaplicable en la parte relacionada con el promedio ponderado de los precios para el cálculo de las tarifas de los consumidores del sector residencial; además, duplica y en cierta manera contradice al contenido de la letra c) del mismo artículo, que establece el tratamiento tarifario subvencionado para los consumidores finales de bajos recursos económicos. La letra a) del Artículo cincuenta y cinco debe ser sustituida por la siguiente: "Las tarifas aplicables a los consumidores finales cubrirán los precios referenciales de generación, los costos medios del sistema de transmisión y el valor agregado de distribución (VAD) de empresas eficientes. Los costos atribuibles al servicio prestado a una categoría o grupo de clientes podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otras categorías de clientes". Adicionalmente, en vista de que el subsidio a los consumidores residenciales de bajo consumo, tal como ha sido concebido por el Honorable Congreso, significa la quiebra y desaparición de las empresas de distribución pequeñas, con un alto porcentaje de usuarios de bajo consumo, sustitúyase el texto contenido en el literal c) del artículo cincuenta y cinco, luego de la frase: "acordes con sus posibilidades", por el siguiente: "Se considerarán como consumidores de bajo consumo en esta categoría, en cada zona geográfica de concesión en distribución, a aquellos que no superen el consumo mensual pro-

medio del consumo residencial en su respectiva zona geográfica, pero que en ningún caso superen el consumo residencial promedio a nivel nacional. Estos valores de consumo serán determinados para cada caso, al inicio de cada año por el CONELEC, en base a las estadísticas del año inmediato anterior. Los consumidores de bajo consumo, serán subsidiados por los usuarios residenciales de mayor consumo en cada zona geográfica". Veinticinco. En el inciso segundo del Artículo cincuenta y seis se ha deslizado un error conceptual y técnico, porque no existe "costo real esperado" sino que debe decirse: "costos marginales esperados". Veintiséis. Para evitar la contradicción entre lo dispuesto en el primer inciso del Artículo sesenta y cuatro y lo dispuesto en el tercer inciso del mismo artículo y para evitar el establecimiento del monopolio y por ende la falta de competencia en el mercado eléctrico, lo cual es inconstitucional, se requiere: a) suprimir en el inciso primero las palabras: "y ejecutará"; y sustituir la parte final del inciso tercero con el siguiente texto: "Las obras así construidas formarán parte del patrimonio de la empresa de distribución que las ejecute quien será responsable de su mantenimiento y administración. Los concesionarios cancelarán el valor de esas obras al FERUM de acuerdo a los mecanismos que se convenga en los contratos de concesión en cada caso. Se priorizará dentro de estos planes la electrificación en la amazonía, Galápagos y zonas de frontera". Veintisiete. Para crear claridad y seguridad jurídica, e impedir que se produzcan dudas en la aplicación de las normas, el artículo sesenta y ocho debe expresamente disponer que los actos y contratos allí mencionados también están exentos del pago de derechos notariales y derechos de inscripción, por tanto dirá: "Todos los actos y contratos para el perfeccionamiento de la conformación de sociedades anónimas constituidas con activos de propiedad del Estado, así como las fusiones y escisiones, están exentas de todo tributo fiscal, municipal o especial. Así mismo, están exoneradas y no causarán gravámenes, impuestos, tributos, derechos notariales, gastos, derechos de inscripción, ni contribuciones especiales de ninguna naturaleza, en su instrumentación". Veintiocho. El Artículo setenta y uno se opone

al principio de eficiencia consagrado en el primer inciso del Artículo cuarenta y cinco de la Carta Política, porque la creación de la Empresa Estatal de Energización Rural y Urbano Marginal (EMERU) incrementa el gasto público, estatiza las actividades productivas del sector energético e impide el logro de la rentabilidad y productividad dentro de un contexto de justicia social. Por este motivo debe suprimirse el Artículo setenta y uno. Veintinueve. En la disposición transitoria primera literal a) segundo inciso, luego de la palabra "ley", sustitúyase el texto propuesto por el siguiente: "... y al reglamento que el Presidente de la República dictará para el objeto. Las causas judiciales en las que el INECEL intervenga como actor o demandado.

Asume la dirección de la sesión el Honorable Juan José Illingworth Niemes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, por favor. Señor Secretario. Punto de orden. Diputado Romo.

EL H. ROMO MOLINA: Señor Presidente, compañeros legisladores: Hemos recibido hace cinco minutos, señor Presidente, y eso hay que denunciarlo al país, Abdalá Junior, Abdalá Bucaram Junior, hace cinco minutos, termina de sufrir un atentado de secuestro en la ciudad de Guayaquil. Ya empezó, señor Presidente, lo que habíamos anunciado hace mucho tiempo la persecución al partido Roldosista Ecuatoriano y empezó con la familia del Presidente. Hay que dejar sentado aquí en el seno del Congreso Nacional que los roldosistas no vamos a permitir, señor Presidente, que se siga persiguiendo al partido y sobre todo a la familia del Presidente de la República. Hay que dejar sentado enérgico rechazo a estas actitudes bandálicas que están cometiendo en contra del Presidente de todos los ecuatorianos, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Igualmente, en el numeral cuarto, de esta transitoria, para guardar concordancia con los argumentos expuestos...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. Honorable Alvarez.

EL H. ALVAREZ GARCIA: Señor Presidente, señores legisladores: Corroborando con lo expresado por nuestro compañero de la bancada Roldosista en el Congreso ecuatoriano, compañero diputado Andrés Romo, nosotros como bloque queremos dejar expresa constancia de que lo ocurrido hoy en la ciudad de Guayaquil, es algo que debe poner en alerta al pueblo ecuatoriano, con el respeto más comedido al Congreso ecuatoriano, le solicito a usted disponga se conforme una comisión inmediata porque se trata de la familia del Presidente de la República, se trata de un menor de edad y se trata también de un hecho que como delito tiene que ser investigado con la urgencia que el caso amerita a pesar de que ya está un aparato de seguridad montado, con el propósito de determinar quienes pueden ser los que están ocasionando un acto que atenta contra la seguridad, contra la personalidad no solamente de un menor ni de una familia, sino podríamos hablar de la propia seguridad de los ecuatorianos. Es que este bloque, presenta en estos momentos al Presidente de la República y a la familia Bucaram Pulley su solidaridad y el rechazo más enérgico, a estos actos que lejos de hacerle bien al país lo que hacen es producir acciones que evidentemente ocasionan y originan una actitud que debe ser rechazada frontalmente por las instituciones republicanas de nuestro país, como es el Congreso ecuatoriano. Por eso, señor Presidente, un formal pedido para que usted conforme inmediatamente una comisión que se traslade con urgencia, si es posible mañana, a la ciudad de Guayaquil, para que recabe de los aparatos de seguridad, de los organismos pertinentes, la investigación para conocer quienes son los que han atentado con esta actitud, que evidentemente a erosionado ya y ha puesto en alerta al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor honorable, cuando esta denuncia suya y la del diputado que le precedió en la palabra trascienda en forma oficial, el Presidente titular estudiará su petición. Honorable Líder Padilla.

EL H. PADILLA TORRES. Señor Presidente, honorables legisladores: Lamentamos interrumpir este punto del Orden del Día para denunciar este hecho que se ha suscitado en la ciudad

de Guayaquil, yo aspiro, señor Presidente, que se trate de un hecho delincencial común y no de un acto de terrorismo que trate de entorpecer la acción del nuevo gobierno popular y de avanzada como el que preside el compañero Abdalá Bucaram Ortiz. Como legislador de la República, y más aún perteneciéndome al Partido Roldosista Ecuatoriano, me solidarizo con el Presidente y su familia, en este hecho que aspiro sea meramente delincencial. Disculpe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diga, honorable. Parlante para el diputado Romo, por favor.

EL H. ROMO MOLINA: Yo no creo, señor Presidente, que tendríamos que esperar a que el Presidente de la República le informe al Congreso Nacional y al país, que ha habido este acto, el Presidente ha hablado hace cinco minutos con la familia Bucaram, con el ingeniero Jacobo Bucaram y con Santiago Bucaram y se ha manifestado este acto, señor Presidente. Creo que por delicadeza el Congreso Nacional debería llamar a la Presidencia de la República y solidarizarse, ante el Presidente de todos los ecuatorianos. Señor Presidente, no puede usted esperar a que el Presidente le informe si es que ha habido o no este acto, deberían ustedes llamar, señor Presidente, y esto debería ser aprobado por la Cámara, llamar al Presidente a preguntar y solidarizarse si este acto ha sido cometido en la ciudad de Guayaquil, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores honorables: El diputado Alvarez solicitó que se cree una comisión, yo no puedo prescindiendo temporalmente esta sesión, crear una comisión, por una simple denuncia verbal, con todo el respeto, para ustedes dos señores honorables, yo no puedo dar trámite a ese pedido en base a un anuncio verbal que yo he dicho se esperará que tome oficialidad, que conozcamos con mayor detalle lo ocurrido y en su momento el Presidente Titular, decidirá no sobre lo que usted dice, sino el pedido de la comisión, aparte de lo que puedan llamar, todos los diputados están libres para llamar al Presidente y comentar con él lo que crean conveniente, pero éste Congreso no está aquí para eso, ni tampoco somos policías para en este momento perseguir tal o cual acto. Esa es mi

opinión y con esto, señor Secretario, proceda con la continuación de la lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Igualmente, en el numeral cuatro de esta transitoria, para guardar concordancia con los argumentos expuestos, en los demás numerales de este oficio debe cambiarse la frase: "entregar al Ministerio de Finanzas y Crédito Público", por otra que diga: "entregar al Fondo de Solidaridad". Treinta. El primer inciso de la letra b)...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario...

EL H. GAVILANEZ RAMOS: ... al interior del Honorable Congreso Nacional, de tal manera como un organismo de Estado, está llamado justamente también a defender los intereses del país, en este caso el Presidente de la República, es la máxima autoridad del país, que este momento, está siendo ofendida su familia. Lo menos que puede hacer una Función del Estado, como es el Congreso Nacional y el Ejecutivo, es solidarizarse. De tal manera que, señor Presidente y señores legisladores, nuestra voz aquí en el Congreso Nacional, es la voz oficial, no hace falta hacerlo por escrito pero estamos haciendo en forma oficial, los miembros del Congreso Nacional especialmente del Partido Roldosista Ecuatoriano, de tal manera que, yo solicitaría, señor Presidente con el mayor comedimiento, para que usted este momento designe una comisión de honorables legisladores aquí de las diferentes tiendas políticas y se analice este caso, lo importante es que hay que ser puntuales y no dejar que esto vaya divagando y tome otro tinte, por que a lo mejor dirán mañana, es un autoatentado, no, las cosas hay que tomarlas por lo sano, señor Presidente y señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores: Los diputados, especialmente del PRE, tienen todo el derecho de expresar aquí su coraje que comparto con cualquier acto delictivo, encuentro que no procede la solicitud de que en este momento se nombre una comisión para investigar esto y doy por terminado este debate, me solidarizo junto con ustedes, por ser no solamente un familiar ecuatoriano sino por ser familiar del Presidente de la República a quien todos tenemos mucho respeto,

pero eso no da lugar, en mi criterio a que por eso se establezca una comisión de investigación sobre este tema. Doy por terminado, lamento mucho, estamos en plena lectura de un proyecto, este Congreso tiene que avanzar, así hemos quedado en las reuniones de Jefes de Bloque de esta mañana y por lo tanto, señor Secretario, proceda a continuar con la lectura del veto parcial del Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta. El primer inciso de la letra b) de la primera transitoria...

EL SEÑOR PRESIDENTE: No está en el uso de la palabra, continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El primer inciso de la letra b), de la primera Disposición Transitoria debe ser sustituido con otro conjunto de normas que respeten lo prescrito en el literal c), del Artículo sesenta y nueve de la Constitución Política de la República. Artículo constitucional que atribuye al Presidente de la República la facultad de reglamentar las leyes y por lo tanto en el caso del CONELEC, especificar y determinar su organización funcional y estructural y sus modalidades procedimentales y de operación. Por este motivo, el referido inciso debe ser sustituido por el siguiente: "La Constitución del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, se llevará a cabo inmediatamente después de la promulgación del Reglamento General de esta ley. Durante el período de transición tendrá como función, complementar las acciones que debe cumplir con la liquidación del INECEL tomando a su cargo las de planificación, administración y control que esta ley le otorga. Cumplirá especialmente las siguientes acciones". Treinta y uno. Conformidad con la fundamentación que consta en el número seis de esta carta, la letra c) de la primera Disposición Transitoria debe ser modificado para que el Centro Nacional de Control de Energía, CENACE no tenga naturaleza administrativa pública con financiamiento público, sino que su naturaleza jurídica sea privada y con funcionamiento propio, por lo expuesto, suprimase en este literal la frase: "... como organismo de derecho público". Treinta y dos. Para hacer aplicable la letra d) de la primera Disposición Transitoria, y para evitar dudas en cuanto a los períodos de transición es

indispensable sustituirla con el siguiente literal: "D) De las empresas de generación y distribución. Uno. Las empresas de generación que estén operando en la actualidad con instalaciones que no sean de propiedad de INECEL sino de dichas empresas continuarán haciéndolo bajo su actual régimen jurídico hasta que negocien con el CONELEC sus concesiones de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Dos. La empresa de generación que se conforme con los equipos, instalaciones y demás activos de propiedad del Estado en la Central Hidroeléctrica Paute, estará exceptuada de la disposición limitativa contenida en el tercer inciso del Artículo treinta y tres, de la presente Ley, pero en ningún caso podrá superar el treinta y tres por ciento de la potencia instalada total existente en el país". Tres. Las empresas de distribución continuarán operando bajo su actual régimen jurídico hasta que negocien con el CONELEC sus concesiones de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Las empresas que mantienen contrato de concesión renegociarán con el CONELEC un nuevo contrato acorde con las disposiciones de esta Ley. Cuatro. De no lograrse acuerdos de concesión entre el CONELEC y las empresas de generación o de distribución dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la vigencia del Reglamento de esta Ley, el CONELEC convocará a licitación pública para otorgar las concesiones no negociadas siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley y su respectivo reglamento. Cinco. Las empresas de generación y distribución que estén operando en la actualidad con instalaciones que no sean de propiedad del INECEL sino de dichas empresas continuarán haciéndolo conforme su actual régimen jurídico, obligándose a presentar al CONELEC o al CONAM según corresponda para su aprobación un programa de ajuste a los términos de esta Ley, el mismo que deberá considerar, entre otros aspectos, fundamentalmente la valoración de la empresa, los tiempos de ejecución y las inversiones requeridas, todo con sujeción a las condiciones de cada una de las actuales empresas eléctricas. La no presentación del programa en el plazo de ciento ochenta días, permitirá al CONELEC concesionar las actividades que prestan las empresas que no hayan cumplido con dicha obligación. Treinta y tres. Con la finalidad de respetar lo prescrito en el Artículo

setenta y tres de la Constitución Política y por tanto no gravar económicamente al Presupuesto del Estado, veto la segunda disposición transitoria la misma que debe sustituirse con el siguiente texto: "Los pasivos de INECEL generados como resultado de convenios de crédito internacionales que no permitan su traspaso a terceros y no puedan ser pagados y liquidados en un período de trescientos sesenta y cinco días, serán asumidos por el Estado, quien garantizará..

Asume la dirección de la sesión el señor Presidente Titular del Honorable Congreso Nacional, doctor Fabián Alarcón Rivera.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una vez que acabe de dar lectura, se hará eso, señor diputado. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: ... el cumplimiento y las obligaciones y se responsabilizará por la fiel ejecución de los acuerdos internacionales hasta su cancelación. En todo caso en el contrato de concesión que se otorgue a la empresa que se encargue de la operación y mantenimiento de los activos adquiridos con tales créditos se definirá la forma en la que se podrá cancelar al Estado el valor de los créditos que como resultado de lo anterior fueren asumidos por este para lo cual entregará las garantías que correspondan según se determine en el Reglamento de esta Ley". Treinta y cuatro. Es imperativo respetar los numerales once y doce del Artículo diecinueve y lo prescrito en el Artículo setenta y tres de la Constitución Política de la República, que garantizan al sector privado la libertad de la actividad productiva, del trabajo y de la contratación, con sujeción a la ley, y que protegen la economía fiscal contra los compromisos y gastos sin recuperación y financiamiento. También es necesario respetar la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores y cumplir con lo preceptuado en el Artículo catorce del segundo bloque y lo ordenado en el Artículo seis del tercer bloque, de reformas a la Constitución Política de la República. Para el acatamiento de las normas constitucionales citadas, debe eliminarse la tercera disposición transitoria de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y mantenerse lo dispuesto en el Artículo sesenta y siete de la misma. Treinta y cinco. En la disposición transitoria cuarta suprimir la frase: "y disposiciones de

esta ley" Treinta y seis. Es indispensable modificar la quinta disposición transitoria, porque la participación del sector privado ya está regulada en el Artículo treinta y porque, para respetar lo preceptuado en la letra c) del Artículo setenta y nueve de la Constitución Política de la República, el Presidente de la República, como se observó en los números veinticinco y veintiséis de esta carta tiene facultad para dictar normas secundarias que establezcan la organización estructural funcional y procedimental del Consejo de Modernización del Sector Eléctrico, COMOSEL. Consecuentemente, sustitúyase el texto de la quinta Disposición Transitoria por el siguiente: "Créase el Consejo de Modernización del Sector Eléctrico, COMOSEL, como un organismo ejecutor temporal, delegado por el CONAM para el cumplimiento del proceso de modernización del sector eléctrico en el país, en los términos establecidos en esta ley. Para el funcionamiento de este organismo, el Presidente de la República expedirá el reglamento correspondiente. A fin de privilegiar la inversión del sector privado en los nuevos proyectos de generación y en los aumentos de capital, exclusivamente en las empresas de generación y transmisión, la alternativa c) del Artículo treinta de esta Ley, será utilizada por el CONELEC luego de transcurrido un período de un año, contado a partir de la expedición de este cuerpo legal. En el caso de distribución se procederá, en forma inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de esta Ley. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve de esta Ley, se podrá transferir a los trabajadores y servidores del sector eléctrico hasta el diez por ciento de las acciones de las nuevas empresas de generación, transmisión y tenedoras de acciones en distribución que se conformen con los activos existentes del sector eléctrico de propiedad del INECEL. Esta transferencia se hará a costo de mercado y por un período de dos años, concluido el cual, el Fondo de Solidaridad a fin de democratizar el capital, pondrá a la venta el remanente del diez por ciento de las acciones no adquiridas por los trabajadores, en paquetes accionarios que no sobrepasen el uno por ciento de las acciones de cada empresa. Esta venta se la hará a través de los mecanismos de Bolsa existentes en el país. Por las fundamentaciones

expuestas, y que constan en los numerales uno al treinta y seis de la presente carta, en las materias en ellos mencionados y con las sustituciones y cambios de normas señalados, y en ejercicio de la atribución que me otorgan los Artículos sesenta y nueve y setenta de la Constitución Política de la República, Objeto Parcialmente la Ley de Régimen del Sector Eléctrico que se ha dignado enviarme, y para los fines pertinentes le devuelvo el auténtico de la misma. Aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Sixto Durán Ballén, Presidente Constitucional de la República. Hasta allí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, el Congreso ha cumplido con su obligación de dar lectura al veto parcial Presidencial, hay también el informe correspondiente, pero antes de dar a conocer el informe y para que los medios de comunicación constaten quienes están en el Congreso Nacional trabajando, qué bloques están trabajando, doy paso al pedido del diputado Gustavo Terán de que se constate el quórum por lista, se va a constatar el quórum por lista, y les ruego a los medios de comunicación colectiva, determinen qué legisladores, qué bloques están trabajando en el Congreso Nacional. Constate el quórum, por lista, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. Señores legisladores: Acosta César. Aguilar Pozo Ramiro. Alvarez Harry. Andrade Walter. Apolo Héctor. Arteaga Fernando, presente. Basantes Santiago. Baca Carbo Raúl, presente. Barrera Bolívar. Borja Guillermo. Bucaram Ortiz Jacobo. Bucaram Ortiz Santiago. Bustamante Vera Simón. Campana Ermel. Carpio Luis. Cordero José. Coello Jaime. Chávez Nelson. Chiriboga Luis, presente. Dávalos Federico. Donoso Eduardo, presente. Hoover Encalada, presente. Espinoza Lourdes, presente. Estrella Fredy. Fabara Milton, presente. Fajardo Fausto, presente. Flores Marco, presente. Fuertes Homero, presente. García Héctor. Gavilánez Estuardo, presente. Heinert Gonzabay, presente. Richard Guillén, presente. Odette de Salcedo. Hidalgo Estuardo, presente. Illingworth Juan José, presente. Iza Leonidas, presente. Landázuri Marco, presente. León Nelson, presente. Miguel López.

López Homero. Lluco Miguel, presente. Macas Luis. Madera Fernando. Medina Carlos, presente. Mendoza Tito. Wilson Merino, presente. Meza Mario. Montero Jorge. Líder Padilla, presente. Pacheco Víctor, presente. Piedra Arturo, presente. Leonidas Plaza, presente. Pozo Germán, presente. Proaño Maya Marco Antonio, presente. Proaño Salgado. Rivas Raúl, presente. Rodríguez Fernando, presente. Rojas Rosendo. Romero Isidro. Romero Franco. Romo Felipe. Rupertti Emilio. Saltos Napoleón, presente. Michael Saúd. Serrano Alfredo, presente. Tello Raúl. Terán Gustavo, presente. Torres Angel, presente. Ubilla Simón, presente. Vaca Gilberto, presente. Vallejo Carlos, presente. Vásquez Franklin. Vela Alexandra, presente. Véliz Eduardo. Verduga César, presente. Verduga Franklin. Vidal Carlos. Villacreses Luis. Villamil Héctor, presente. Viteri Patricio. Yapur Farid. Señor Presidente, contestaron a la lista cuarenta honorables legisladores, más Miguel López, Walter Andrade y su persona, cuarenta y tres presentes en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, continuamos adelante, pero es preciso dejar constancia de los legisladores que están presentes en el seno del Congreso Nacional, de los bloques legislativos. Vamos a continuar con la lectura del informe y luego el diputado Raúl Baca dará una exposición, sobre la Ley del Sector Eléctrico. Señor diputado Terán, como es otro punto fuera de la Ley del Sector Eléctrico, yo le daría mañana la palabra en primer punto, antes de empezar el Orden del Día. Si, dígame diputado.

EL H. TERAN ACOSTA: No por interrumpir, señor Presidente, sino únicamente... sí debe preocuparle a este Congreso, señor Presidente, de lo que se ha anunciado para el día de mañana y nosotros no podemos estar ajenos al garrotazo que va a recibir el pueblo ecuatoriano y hoy se ha pretendido hacer un sainete, desde mi punto de vista, como los autoatentados de campaña electoral. Yo tengo un criterio de la manera muy respetuosa a usted, señor Presidente, discúlpeme, dispéñeme que sea muy franco, honesto y firme, en decirles a los señores diputados, si se trataría de designar al Presidente o Vicepresidente del Congreso, no estaría solamente el diputado, estarían, asesores, secretarios, asistentes en los movimientos

generales si se trataría de designar las representaciones de este Congreso, habría peleas y cabildeos; si se trataría de luchar por las comisiones, de igual forma; pero cuando se trata de trabajar, de impulsar leyes en beneficio social, porque justamente los mandantes nos encargaron esta designación para trabajar por ellos, no existen, pero se quiere abusar de la bondad, de la generosidad de este Congreso y del pueblo ecuatoriano para señalar que ha habido un atentado, a mí si me parece que sería necesario que se le dé curso a esta iniciativa del atentado, pero de no ser cierto, también deberá denunciarse al país, de que se trata de una maniobra, porque el día de mañana el propio Ministro de Energía, ha señalado que el nuevo precio del gas subirá de manera inmediata y los que sufriremos, seremos la mayoría del pueblo ecuatoriano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador.

EL H. TERAN ACOSTA: Por eso he solicitado, señor Presidente, en días pasados, con el mayor respeto, se dé curso al proyecto de ley reformativo, para impedir que se continúe con el alza sistemática y odiosa del precio de los combustibles y se congele el precio del gas, pero por el contrario, parece que nos va a ganar el garrotazo de un solo toque, en contra del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Quiero manifestarles que todas las decisiones que adoptó el señor Presidente o Director encargado de la sesión, diputado Illingworth, yo las respaldo. Así que continuamos adelante con el informe correspondiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe de la Comisión de lo Económico, relativo a la Objeción a la Ley Eléctrica dice así, señor Presidente: Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Congreso. Señor Presidente: Mediante oficio cero dos uno DGL de seis de agosto del presente año, y por su disposición, se envió a esta Comisión una copia de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República, al proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico y la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión ordinaria del Congreso Nacional, de cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, con las observaciones de los señores legisladores. Al

respecto, me permito elevar al ilustrado criterio del Honorable Congreso Nacional, el siguiente informe. Antecedentes: El veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, el Congreso Nacional, aprobó el Proyecto de Ley del Sector Eléctrico; el quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, el señor Presidente de la República, veta parcialmente el mencionado proyecto con sus treinta y seis observaciones. En base a sus atribuciones constitucionales...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, vamos a dejar por el momento sin... ya se leyó el conocimiento del veto parcial Presidencial, luego daremos lectura al informe en el momento correspondiente, cuando ya vayamos a tomar otro tipo de decisiones. Se suspende la lectura del informe y doy la palabra al diputado Raúl Baca, para que haga una intervención, aclarando que le he pedido al diputado Baca que haga esta intervención, porque fue uno de los que más participaron en la elaboración de la Ley del Sector Eléctrico, junto con otros diputados igualmente. Así que esto nos va a servir de conocimiento a todos y actualización de conocimientos. Señor legislador Raúl Baca.

EL H. BACA CARBO: Gracias, señor Presidente. El país y ustedes saben señores legisladores, cual fue la postura de la Izquierda Democrática y, particularmente la mía, en la discusión de esta ley. Voy a hacer un enorme esfuerzo por interpretar no necesariamente el planteamiento nuestro, sino el planteamiento del Congreso Nacional en su conjunto, lo que fue materia de decisión del Parlamento Nacional en la discusión de la ley. El señor Presidente de la República, ha mandado una objeción, la que ha sido leída, que pretende no necesariamente cuestionar artículos de la ley que fueron materia del debate, sino que irrespetando lo que el Congreso Nacional hizo, presenta otra vez a través de su articulado el deseo real de regresar a su proyecto original, a un proyecto que fue descartado por la Comisión y que fue descartado en realidad en el país, porque no era sino una copia, una mala copia de la ley Argentina, de tal manera que en función de eso, el Congreso Nacional, hizo un enorme esfuerzo a través de la comisión primero y luego de los esfuerzos que hiciéramos

como partido, para presentar alternativas que dieron lugar a que la ley se haga. El señor Presidente, en su primera observación, señala cuestionamientos al artículo uno, dos y tres, añade algo al artículo uno, y dice que como la Constitución señala eso, objeta totalmente y rechaza el artículo dos y tres. Señores legisladores, creo que es fundamental que nos detengamos brevemente en el artículo uno, dos, tres y cuatro, porque dicen la intención que tuvo el Congreso de clarificar lo que es la Ley Eléctrica; y, en ese sentido, pese a que el señor Presidente dice que contraría lo prescrito en los articulados de la Constitución, me voy a permitir leer precisamente lo que dice la Constitución. El Artículo cuarenta y cinco y cuarenta y seis al que hace referencia, es el artículo sesenta y uno de la ley, y la ley en el Artículo sesenta y uno en la Constitución Política del Estado, señala específicamente que la economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos. El sector público, compuesto por las empresas de propiedad estatal exclusivas del Estado, y dice: "son áreas de explotación económica reservadas al Estado, los recursos naturales no renovables, etcétera, y los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones". Es decir, es obligación del Estado, conceder el servicio de fuerza eléctrica y así lo dice la Constitución en forma privativa, inclusive, con la obligación de darle servicio público de electricidad a todos los ecuatorianos. El Artículo uno, propuesto por el Congreso dice exactamente eso, establece la obligación estatal; el artículo dos dice, refiriéndose al señalamiento constitucional que señala que efectivamente por excepción puede el Estado delegar; el segundo artículo dice delégase al CONELEC, a través del Ministerio de Energía y Minas; esto es, delegación que señala la Constitución y que para nosotros aquí en el Congreso Nacional, fue la clara concepción de que la delegación implica el encargo que hace el superior al inferior del cumplimiento de funciones que el ordenamiento jurídico le ha confiado, esto es, el Estado ecuatoriano le delega a través del Ministerio de Energía al CONELEC, en el segundo inciso, la posibilidad de hacer lo que a él le compete; el tercer inciso, en cambio, cogiendo la excepcionalidad, el tercer artículo señala la posibilidad que el

CONELEC a su vez, concesione, que es una cosa diferente a delegar y concesionar que implicaba efectivamente la posibilidad de entregar en ciertas condiciones la acción cumplida por el Estado, está en el Artículo tercero, y en el Artículo cuarto, que no menciona el Presidente, se establece específicamente que la generación, el transporte y la distribución y comercialización, pueden ser materia de delegación de concesión, precisamente al sector privado. A mi juicio, los cuatro artículos complementan el sentido de la ley, primero la obligación estatal que no puede ser eludida. El señor Presidente, sugiere que digamos que la obligación estatal puede ser cumplida en forma directa o a través de la empresa privada. Creo que la obligación de planificar el desarrollo nacional es obligación estatal, no es obligación de la empresa privada, la empresa privada puede participar como está señalado, precisamente en los textos, para efectos de realizar las tareas que por concesión se le encargue, pero de ninguna manera la posibilidad de ser los diseñadores del desarrollo nacional y peor todavía de la planificación. Cuando el señor Presidente, sugiere que la Constitución no señala esto, sino que deja la posibilidad y la libertad de la economía de mercado, a la cual se refiere y concede la posibilidad de que efectivamente esto se haga en función de los artículos sesenta y uno que he leído y que él se refería en el artículo cuarenta y cinco y cuarenta y seis anteriores, se olvida de que el artículo ciento catorce, cuando establece el Consejo Nacional de Desarrollo, señala en forma muy clara lo siguiente, en la Constitución Política del Estado: "El Consejo Nacional de Desarrollo con sede en Quito fijará las políticas generales, económicas y sociales del Estado, -fijará las políticas generales el Consejo Nacional de Desarrollo- y elaborará los correspondientes planes de desarrollo que serán aprobados por el Presidente de la República para su ejecución". Esto es obligación estatal. Y, el ciento dieciséis establece: "Las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo y los planes económicos y sociales que elabore, una vez aprobado por el Presidente de la República, serán ejecutados y cumplidos de manera obligatoria por los respectivos ministros

y por las entidades del sector público, sus directivos serán responsables de su aplicación". Aquí no dice nada más que eso, que es lo importante, por eso es que el artículo uno establece la obligación del Estado; el artículo dos, delega al CONELEC y al Ministro de Energía precisamente la obligación de lograr que el plan funcione. El artículo tres, pasa la delegación precisamente y la convierte en concesión a través de la empresa privada, y el cuatro lo clarifica. Por esta razón, señor Presidente, estimamos que es improcedente las observaciones del señor Presidente de la República a estos artículos que aparentemente él no le da importancia, pero que tienen mucha para efectos de la vigencia de la norma legal. Por otro lado, señores legisladores, se replanteó precisamente un trabajo hecho por nosotros para señalar cuál fue el tipo de votación en el Congreso Nacional y estos artículos que he mencionado, los cuatro primeros, fueron aprobados por el Congreso Nacional por cincuenta y tres, de cincuenta y seis legisladores presentes; cincuenta y dos, de cincuenta y seis legisladores presentes; cincuenta y cuatro, de cincuenta y siete legisladores presentes; y, cincuenta y ocho, de sesenta y un legisladores presentes. Esto es, por el Congreso Nacional, de tal manera que, no hubo partido político en ese rato, que esté en contra de la aprobación de estos artículos en la forma que he señalado. El artículo seis, es decir, el veto dos, referente al artículo seis, establece una observación del señor Presidente de la República, para que el ámbito de la ley tenga un cambio sustancial y diga "tales actividades y servicios podrán ser delegados al sector privado, de conformidad con lo previsto por la Ley de Modernización del Estado..." y confunde el ámbito que es el espacio comprendido dentro de los límites determinados, con la posibilidad de quien lo ejecuta. El ámbito lo único que establecía era precisamente la posibilidad real de que se comprenda qué es lo que debe entenderse dentro del sector de la Ley Eléctrica, lo que es su obligación, de tal manera que tampoco es admisible la observación del Presidente. En el artículo trece que corresponde a la observación tres, "estructura del sector eléctrico..." la recomendación nuestra es que nos allanemos al veto presidencial, porque ese artículo fue aprobado antes de que

se entienda a través de la ley, tal como fue aprobado en su totalidad, que la transmisión también era parte de las posibilidades y lo hemos aceptado quienes estuvimos en contra, de poder ser concesionada. Cuando se aprobó este artículo y nunca se reconsideró, se pensaba que era conveniente que la transmisión no sea materia de concesión, porque siendo la transmisión realmente el sistema interconectado, es un monopolio natural que no debería ser materia de concesión. Creíamos que debería ser precisamente por ser un monopolio natural, debería tener la posibilidad de ser absolutamente estatal, y no concesional; sin embargo, en la votación se aprobó el artículo que permitía la concesión también de la transmisión, y por esa razón no constando en la estructura de la ley que establece que específicamente el sector está comprendido por los organismos de generación, de transmisión, etcétera, pide que se incorpore también transmisión. Como está aprobado así el artículo y ya no puede ser materia de revisión por nosotros, creemos que podemos allanarnos a que se incorpore precisamente en la estructura tal como pide el ex-Presidente de la República, la empresa eléctrica concesionaria de transmisión. El artículo catorce, observación cuarta, habla de la constitución del CONELEC, y establece de acuerdo con su observación, que se elimine el inicio de la norma que decía: "salvo los casos señalados en esta ley". Señores legisladores, quiero indicarles por qué se puso eso de acuerdo con el Congreso Nacional en su conjunto, fue aprobado por cincuenta, de sesenta legisladores, porque el artículo nueve que garantiza la continuidad de servicio y que no ha sido observado por el Presidente, señala justamente que cuando por algunas circunstancias se interrumpan las acciones de servicio eléctrico en el país, en cualquiera de las áreas, el CONELEC está en la obligación de garantizar la continuidad de los servicios. Si esto dice el artículo nueve que hemos aprobado y que no ha sido observado, es absurdo que el señor Presidente de la República observe, precisamente lo que dice el texto "salvo lo señalado en los actos cumplidos en esta ley" cuando se pretende que se elimine esto en función de creer que el CONELEC no puede ejecutar ningún tipo de acción administrativa para efecto de resolver estos problemas. De tal manera que la observación del -

Presidente tampoco tiene sentido. En el artículo quince, que corresponde a la observación número cinco, se establece en el CONELEC las funciones y facultades; y, en las funciones y facultades del CONELEC, confundiendo, la observación dice: "no debe responsabilizar al CONELEC para realizar actividades de operación y ejecución". El artículo que tenemos aprobado no habla de operación, sino de planificación y si el CONELEC en función de los actos del Estado no puede planificar definitivamente, nadie puede hacerlo, señor Presidente. No tiene ningún sentido la observación del Presidente, puesto que observa precisamente la responsabilidad de planificación que es de competencia específica de los organismos del Estado. Pedimos que nos allanemos a determinados literales en los cuales se incorpora, la acción del CENACE, y eso lo veríamos en cada uno de los artículos cuando se vaya discutiendo. La conformación del CONELEC la observa al Presidente, impide que se cambie la estructura del CONELEC, impide que en cambio de lo que nosotros señalábamos que es la presencia del Ministro de Energía, del Ministro de Finanzas, y de un delegado del Presidente, pide que se pongan dos delegados del Presidente y cambia la conformación; yo creo que esto a juicio de los señores legisladores tendrá que ser analizado, pero creemos que la forma en la que está diseñada la estructura por parte del Congreso Nacional, es mucho más procedente. Y por eso creemos que debe insistirse sobre esos temas. Hay algunos textos que hablan de la conformación del CENACE y que en este campo, digamos, difieren y esto sí fue materia, en algún momento, de discusión en el Congreso Nacional, si debe entenderse que está en una entidad privada el CENACE, que es un organismo que en realidad hace un rol especial de distribución, de control de energía, es la reunión fundamental donde la energía efectivamente se planifica, se reúne la posibilidad de generación para efecto de mandar a transmisión y luego a distribución. Y este organismo que el Congreso Nacional lo diseñó como un organismo público y lo conformó así, porque es un organismo que en realidad en un momento determinado otorga información al CONELEC para tomar las grandes decisiones, el señor Presidente cree que debe ser un organismo privado

y concuerda con algunas voces del Congreso, -en aquella ocasión a lo largo de la discusión- de tal manera que, es un tema que puede ser analizado aquí en el Congreso, pero que definitivamente llegó a la conclusión del Congreso Nacional de que el organismo público era lo más importante. De esa determinación, es que naturalmente tendría que salir lo que se resuelva en el Congreso, para efecto de lo que significa la posibilidad real de conformación del CENACE. Porque una cosa es el CENACE organizando y controlando las acciones de generación y diseñando las estrategias precisamente que llevan a la posibilidad de transmisión, reunidos básicamente los mismos que forman parte de los grupos generadores y del grupo de transmisión; y otra cosa es el Estado controlado que no puede estar ausente de estos organismos. Y por eso, en la conformación del Congreso están presentes precisamente los delegados del CONELEC, no creemos que entre los mismos que generan tienen la posibilidad de ser los mismos autores, precisamente de todo el control y de la información que va a significar más tarde inclusive la fijación de tarifas por parte del CONELEC. De tal manera que, el planteamiento del Congreso era darle el sentido de organismo público y no de organismo privado tal como está planteado por el veto presidencial. Los problemas comienzan cuando en las empresas de generación existentes, el ámbito de la ley señalaba por parte del Congreso Nacional, cómo deben ser realmente acondicionados los mecanismos de formación de las empresas, y vale la pena explicarles: la idea fundamental de la ley en su concepción general, es que el INECEL transforme el actual componente de INECEL en empresas sociedades anónimas individualizadas, es decir, todas las empresas generadoras se convierten en empresas, sociedades anónimas; y estas sociedades anónimas se conforman de acuerdo con los directorios e INECEL se transforma precisamente en este mundo de empresas diferentes, cada una con su propia naturaleza. ¿Qué es lo que decíamos nosotros de la ley? Que de las empresas de generación, y estábamos hablando de las empresas existentes, en ese artículo, el señor Presidente confunde y habla ahí de empresas de transmisión, de generación, etcétera, uniendo todo dentro de un mismo con-

cepto. Lo que decíamos es de las empresas de generación existentes, aquellas que necesiten ser capitalizadas y mejorar su grado, su necesidad económica, es decir, su posibilidad económica en función de sus propias necesidades, puede hacer realmente varias cosas y el Congreso resolvió que podía capitalizarse, capitalizarse inclusive más allá de las posibilidades reales del veintinueve por ciento en función de un mejoramiento; dice el artículo "de crédito por parte del propio inversionista en el caso de que el país no pueda atender su crecimiento en la parte correspondiente a incrementos de capitalización o puede vender". Así lo resolvió el Congreso; y el articulado presenta específicamente las tres posibilidades puestas en el marco general. Qué es lo que dice el veto presidencial: Que se anule el planteamiento que señala en el caso de que requieran de nuevas inversiones y se olvidan que hay empresas que en realidad no necesariamente tienen esa necesidad, entonces el planteamiento era, que convertidas en sociedades anónimas actúen como tales, y que puedan decidir si tienen que capitalizarse si tienen que venderse, si tienen que eliminarse, si tienen que desaparecer, porque esa es la idea de las sociedades anónimas, y la transformación precisamente en esas. Y cuando pretende limitar, precisamente esta condición, yo creo que equivoca nuevamente el planteamiento y el concepto general de la ley. El veto presidencial que sigue, realmente en lo que corresponde al artículo treinta sobre el mismo concepto, lo que difiere es en una concepción que también fue materia de mucha discusión aquí en el Congreso Nacional, que es la participación del Fondo de Solidaridad como el accionista de las empresas a conformarse. El Congreso aprobó que no sea el accionista el Fondo de Solidaridad, y lo aprobó señalando que quien debe ser accionista precisamente de las empresas a conformarse es el Ministerio de Finanzas, es decir, el dueño de las acciones de las empresas a constituirse es el Estado y quien a nombre del Estado debe estar al frente es el Ministerio de Finanzas. Vale la pena explicar por qué se hizo esa concepción: primero, porque la ley de solidaridad, pese a que en alguna otra norma se ha puesto como el accionista, nada determina en la Ley de Fondo de Solidaridad, que pueda ser el accionista dueño de la

empresa, y aquí hay una discusión que yo creo que volverá a formarse en el seno del Congreso, y vale la pena que se lo haga, pero que fue determinante por parte de la votación para señalar que el Fondo de Solidaridad tiene en su articulado que no los voy a cansar leyendo todo lo que puede hacer, en ninguna parte determina que puede ser el propietario de las acciones del Estado y, peor todavía, el que a nombre del Estado administre las empresas, puesto que quien tiene estas acciones como Estado, va a ser precisamente quien tenga la posibilidad de tener mayoría en el directorio, el sesenta y uno por ciento de las acciones corresponden al Estado y el Fondo de Solidaridad tiene objetivos totalmente diferentes y prohibiciones inclusive de inversiones en campos que no sean los que están señalados en la ley. De tal manera que, el Congreso Nacional después de largas discusiones creyó conveniente que sea el Ministerio de Finanzas, por esta razón y por otras que vale la pena, que saltándonos inclusive en el ordenamiento del articulado, las señale. Hay un tema que es absolutamente importante y que está concebido en una de las últimas normas transitorias, que es en el caso de venta o de capitalización, cómo debe ser conformada la empresa y cómo debe entenderse su conformación económica. La transitoria cuarta o segunda, creo que es la segunda, señala específicamente que cuando se conformen las empresas nuevas, éstas empresas tengan como capital, como valor su capital real y la deuda sea asumida por el Estado. Paute, por ejemplo, Paute tiene un valor, pongámoslo simplemente como ejemplo, no entremos en cifras específicas, mil millones de dólares; si estos mil millones de dólares del valor de Paute, tuvieran como se está señalando solamente el cargo del pasivo laboral, es decir, de lo que los trabajadores que pasan allá tienen como activo dentro de esa empresa, su disminución como capital total sería muy pequeño y el valor de los mil millones casi se mantendría, en forma tal que si se quiere vender o si se quiere capitalizar, el aporte que se está fijando aquí que es del orden del treinta y nueve por ciento, tendrían que necesariamente significar trescientos noventa millones de inversión, por parte del inversionista; ya sea para lograr por capitalización hacer las obras que faltan o ya sea para vender en el caso de que

efectivamente así se resuelva, el Estado cogería trescientos noventa millones de sucres. Qué es lo que sucedería si se hace exactamente lo que se está vetando aquí, que pasaría de nuevo lo que pasó ya en alguna otra negociación de privatización poco transparente en el país. El valor de la empresa, mil millones; la deuda que tiene el Estado por concepto de las obligaciones internacionales, etcétera, ochocientos millones; valor real de la empresa, doscientos millones; con treinta y nueve por ciento de los doscientos millones se llevan la empresa sin que pase absolutamente nada, así se vendió ya una empresa en el país. De tal manera que, lo que estamos tratando de evitar es que el inversionista, invirtiendo una cantidad menor tenga acceso a la empresa; y lo que decimos es, si en realidad, el Estado se hace cargo de la obligación, lo que va a pasar al final es que con las utilidades de una empresa ahora sí, que produce una rentabilidad adecuada, inclusive después de las nuevas inversiones, el Ministro de Finanzas recibe el resultado de las operaciones -también ha sido objetado esta parte del articulado- recibe el beneficio que produce la empresa precisamente para cancelar, porque esa es su obligación, las obligaciones pendientes por parte del Estado, esto es lo que estamos señalando. Y estamos señalando que no es el Fondo de Solidaridad, porque el Fondo de Solidaridad tiene un mecanismo que está mandado en la ley, y que dice, señores, que cuando el recurso de una venta pasa al Fondo de Solidaridad, éste debe invertirse en el sector social. Ustedes conocen que yo más que nadie he peleado para que el sector social mejore, pero es imposible que en un país que ha gritado permanentemente porque falta energía eléctrica, porque lo que se quiere es más inversión en el campo eléctrico, el producto de las desinversiones vaya al campo social y no necesariamente a la inversión en el propio sector eléctrico. Lo que es importante es construir Mazar, si se vende Paute será para construir Mazar y para construir Sopladora y no necesariamente para pasarlo a una caja chica que no sabemos cómo va a operar, y cuyos resultados si se aplica solamente la ley, podrían ser hechos exclusivamente como resultado de las inversiones en papeles, obligación del Fondo de Solidaridad, para que los resultados de esa inversión en papeles

sean utilizados en el sector social. Qué es lo que estamos diciendo aquí, que los fondos que se deriven precisamente de la desinversión del sector eléctrico, sean utilizados en el propio sector eléctrico; es decir, que el desarrollo del país se fije paralelamente con el desarrollo del sector eléctrico, eso es lo importante. Las observaciones hechas a este conjunto de normas va por otros caminos y por eso es que no estamos de acuerdo. He pasado al final, porque ese era uno de los puntos importantes. Está aceptado, que la venta sea hecha, uno de los artículos señalaba y fue materia también de muchas discusiones en el Congreso, que el sistema que debe ser empleado para efecto de las nuevas inversiones, aquí hay que diferenciar lo que son las inversiones existentes, cuyas acciones he tratado de explicar, señalando que pueden ser capitalizadas o pueden ser vendidas, pero que las nuevas inversiones de generación necesariamente tienen que ser trabajadas por el sector privado y esta sí en forma abierta, y cuando decimos que éstas pueden ser materia de concesiones de tipo general en las nuevas inversiones, estamos señalando que el sistema debe ser BOT tradicionalmente conocido en el mundo internacional como la posibilidad de hacer inversión, operación y transferencia al Estado después de haber hecho un modelo matemático que define en cuánto tiempo el inversionista recupera sus valores; es decir, el Estado concede la posibilidad de construir San Francisco, como estaba originalmente concebido y el contratista después de los cálculos matemáticos hechos, define que puede hacerlo en doce años o en veinte años o en veinticinco años y recuperar su inversión después de ese tiempo; y, al término del tiempo en realidad regresa al Estado, se transfiere al Estado sin costo. Lo que estaba tratando la ley era de evitar en un momento determinado, que se produzca lo que pasó en EMELEC, después de cincuenta años el sistema BOT, o sea el sistema de inversión, operación y propiedad, determina que tiene que ser necesariamente negociado el valor real porque todo pertenece al contratista, todo corresponde al concesionario y en este sentido volvemos otra vez a la fórmula de al término del contrato hacer un cálculo económico de cuánto vale en este rato para que lo

pague el nuevo concesionario y si algo le queda vaya al Estado. Frente a eso y justamente porque ya estaba licitado, en el caso de San Francisco, específicamente, para simplemente recordarles, cincuenta y seis empresas internacionales asociadas en diez consorcios, hicieron su oferta para el sistema BOT, es decir que nadie diga que no hay interés internacional por invertir en estos campos. Sin embargo, ahora ya se está queriendo cambiar al sistema de propiedad, al sistema de inversión, operación y propiedad, lo cual no es procedente a nuestro juicio. El Presidente de la República objeta el artículo y señala específicamente el sistema BOO o sea inversión, operación y propiedad, esto es que cualquier inversión nueva tiene que ser entregada para efecto de que la haga un inversionista, para que la opere y al término de la operación se establezca cuánto vale en este instante, salga nuevamente a licitación para ver quién le paga lo que se ha valorado por parte de una empresa auditora que el Estado acepta de acuerdo con estas fórmulas y que está mejor concebida que el original, que decía que el propietario dirá quién le audita y quién le señala cuál es el precio, sino el Estado necesariamente. Nosotros estamos en contra del sistema, creemos que el sistema de operación y transferencia al Estado al término de un tiempo, garantiza que el Estado tendrá su patrimonio en un momento determinado concreto y no hay manera de explicarnos lo contrario, el problema es que modelos matemáticos producen en todo el mundo las posibilidades de este tipo de operación y de hecho la observación en este rato, por lo menos en el caso nuestro y aquí sí en el caso nuestro, no es admisible. Hay otro veto, y me estoy saltando alguno, cuya importancia, digamos, es menor, que puede ser materia de discusiones a lo largo del debate, señor Presidente, para no cansar a los señores legisladores, que sí es importante, es el artículo cuarenta que está en la observación contenida en la observación diecinueve. El título del artículo, sólo el título del artículo define la sinrazón de la observación presidencial. El artículo cuarenta señala, señores legisladores, prohibición del monopolio y garantías por parte del Estado, la idea fundamental y el texto del artículo señala la prohibición del monopolio; entonces la observación presidencial que dice que debe aumentarse lo

siguiente: "sólo mediante la expresa autorización del CONELEC, dos o más generadores, o dos o más distribuidores podrán asociarse en un mismo grupo empresarial o fusionarse y para extinguirse se requerirá igualmente la autorización del CONELEC. O estamos en realidad defendiendo la no conformación de monopolios o a la postre terminaremos en un monopolio autorizado por el CONELEC. De tal maenra que, la imposibilidad de aceptar realmente el término, es la incoherencia entre los dos planteamientos. Si decimos que es prohibido y el artículo tiene esta característica, "la presente ley impone y garantiza la segmentación y separación jurídica y económica entre generadores, transmisores y distribuidores, por lo tanto la presente ley prohíbe expresamente conductas monopólicas". Si comenzamos específicamente a autorizar a través del CONELEC funciones de las propias empresas, terminaríamos por hacer exactamente lo que está señalado como prohibición en la propia norma legal. Por eso, no estamos de acuerdo tampoco con la observación hecha por el Presidente. En el veto presidencial al artículo cuarenta y dos, que tiene que ver con la posibilidad real de que el sector privado, dice el veto podrá proponer a su riesgo el desarrollo de otros proyectos alternativos que deberán ser previamente aprobados por el CONELEC, en cuyo caso pasará a formar parte del Plan Nacional de Electrificación. Lo que hemos dicho es que la planificación tiene que ser necesariamente del Estado, el Plan Nacional tiene que pretender tratar de cumplirse. El gran problema que vivimos ahora es que el plan elaborado por INECCEL en su momento, que era un buen plan, no se ha cumplido, y no se ha cumplido porque no se insistió jamás en la obligación que tiene el Estado de garantizar que los planes de desarrollo, efectivamente se lleven al término normal. Si en este rato permitimos que la norma se altere dentro de lo que fue concebida como la planificación estatal y la participación, en los proyectos que están derivados precisamente en esa planificación y permitimos que en realidad la empresa privada en un momento determinado o instante, quiera hacer obras que están fuera de la planificación general, creo que volvemos a equivocarnos. La intención es conducir la inversión a complementar la planificación estatal en el plano de electrificación y solamente cuando esto

ya esté por lo menos en marcha, admitir cualquier otro tipo de planteamiento, porque de lo contrario, lo que estaríamos haciendo es que aspectos a lo mejor más rentables, pero menos importantes para la complementación general de los proyectos globales del país, puedan ser tomados como acciones a cumplirse y no necesariamente lo que ya está conformando el plan de electrificación en el país. De tal manera que, creemos que esto también es imperativo. Derivados de los proyectos de si es sistema BOO o si es sistema BOT, una serie de artículos tendrían que ser acomodados en sus textos y por eso no vale la pena que sigamos adelante con esto, si antes no define el Congreso lo que piensa con respecto a esta temática específica de veto presidencial. Vale la pena señalar señores, cuál fue el espíritu del Congreso Nacional, más allá de los textos que son secundarios, lo importante es que se entienda que la operación que está diseñada a lo largo del proyecto del sector eléctrico, es una operación de inversiones en el sector eléctrico. Por eso es que las fórmulas propuestas, tienden a que toda la desinversión, se convierta en inversión en el propio sector eléctrico primero. Segundo, concebir la posibilidad de crecimiento por capitalización y voy a poner un ejemplo específico: Paute, realmente lo que le llamamos Paute, no es sino la Presa Amaluza, que en realidad está en el centro de un diseño global, que comprende Mazar, como base de generación y de control de agua y de control de sedimentos en la parte superior y de Sopladora abajo, para complementar realmente lo que es producción de energía. En este momento, si se considerara que los tres elementos son aislados, lo que podría suceder es que en un momento determinado MAZAR, que es la que controla el agua, impediría simplemente, o más bien tendría a su favor, la posibilidad de soltar o no lo que necesita Amaluza. Quien puede invertir en Amaluza, si no tiene la posibilidad de controlar también lo que sucede en Mazar, y quien puede invertir en Sopladora, si es que realmente el conjunto no está absolutamente dimensionado. Entonces, las diferencias de operación, están en que si se vende Amaluza actualmente, lo que llamamos Paute, pensemos que los mil millones efectivamente se venden en los trescientos noventa millones y ya tenemos dos dueños en Amaluza. El Estado, dueño

de seiscientos diez millones de inversión y el nuevo dueño, dueño de trescientos noventa millones de inversión. La pregunta que yo les hago y que nos hicimos aquí en el Congreso Nacional es, qué gana el país en energía eléctrica, tendríamos dos dueños, pero ni un megavatio más, como no sea la posibilidad en el tiempo, de lograr que haya un poco más de eficacia, si es que ese es un planteamiento que lleva necesariamente a la privatización. El Estado, claro, habría cobrado trescientos noventa millones, estamos intentando que se inviertan bien, pero y si se invierte mal, como se invirtieron mal en Argentina y en otras partes del mundo donde en realidad la pobreza subió y aumentó y el desempleo creció, entonces definitivamente habríamos desinvertido, sin tener como consecuencia de esa inversión la posibilidad de crecer en el sector eléctrico. Lo que estamos diciendo es capitalícese, haga una capitalización de Amaluzá y con el resultado de esa capitalización, que es crecimiento por encima del valor actual, del treinta y nueve por ciento que equivale más o menos al cincuenta por ciento, perfecto de que las proporciones se mantengan, con el cincuenta por ciento de no inversión, constrúyase Mazar y constrúyase Sopladora y hágase el conjunto completo, eso es lo lógico a mi juicio y esa es la razón que nos llevó a un debate que terminó con la votación a favor nuestro y que otra vez tendrá que ser necesariamente analizado, que es la cláusula final. Cuando dijimos nosotros al país y conseguimos aquí que se postergue la venta por tres años, lo que estábamos diciéndole al país es que le demos tiempo al CONELEC, como nueva organización, para que priorice la capitalización y la inversión nueva en el país, para que le dé la prioridad número uno a buscar inversionistas que capitalicen, a buscar inversionistas que puedan realmente hacer la obra nueva, pero no necesariamente a vender lo que en este rato es patrimonio del país, porque está demostrado y lo estoy señalando, que tener dos dueños, lo mismo que ya existe, no beneficia absolutamente a nadie. En ese sentido, la norma decía: durante los tres primeros años, priorícese la capitalización y las nuevas inversiones y déjese la imposibilidad de vender durante ese período. Equivocadamente al país le vendieron la idea, de que la ley iba a entrar realmente, iba a ejecutarse después

de tres años, nadie propuso semejante disparate, pero el primer debate se produjo en el país, señalando que el absurdo del Congreso, y así se vendió, era que la ley que se había trabajado con tanto esfuerzo durante tanto tiempo, iba a terminar por venderse después de tres años y muchas voces se alzaron en el país y la prensa las recogió. Yo recuerdo algunas, un ex-Presidente de la República señalaba en un momento determinado, que la ley que había salido de aquí era un disparate, un adefecio, el titular recogía precisamente esto, pero no recogía lo que decía al final, decía, pero claro que todavía yo no la leo, es decir, sin leer había llegado a la conclusión de que era un disparate, y es lamentable, porque yo sé que en realidad es un hombre que tiene enorme conocimiento del sector eléctrico. Y así, técnicos del sector eléctrico, que dijeron lo mismo y desprestigiaron la ley, que en realidad lo que pretende es fundamentalmente lo que acabo de explicar, primero lograr inversiones, lograr que efectivamente se entienda que durante el primer tiempo hay necesidad evidentemente de trabajar en forma ordenada para lograr efectivamente crecimiento de capital en las empresas existentes. El señor Presidente de la República, no toma lo que fue materia de discusión con el Partido Social Cristiano, porque en este punto tuvimos realmente diferencias fundamentales. Pero el Partido Social Cristiano lo que proponía, era que se venda de inmediato, esa era una postura absolutamente respetable, habían peleado para que la venta conste en la ley como consta, y estaban peleando para que nada impida efectivamente la posibilidad de trabajar una ley en ese sentido. Esa es una postura, pero el señor Presidente de la República no está en la línea del partido Social Cristiano, cuando objeta la ley así, lo que dice es a mi juicio un absurdo, reconoce la necesidad de que se postergue la inversión, pero dice solamente por un año y solamente por un año señores, es un disparate mayor, porque en un año estamos diciendo en las transitorias, que el CONELEC recién se conformará, que las empresas recién están en condiciones de convertirse ya en empresas sociedades anónimas y que en un año recién van a tener la conformación necesaria para saber a través del CONELEC qué es lo que debe hacerse y que después de eso tendrán que hacerse los avalúos

para efecto de una posible negociación y que tiene que invirtarse efectivamente a la participación general, y que solamente entonces después de un tiempo, que debe ser superior a los dos años de la transitoria para efecto de la transformación general, pueda efectivamente venderse. Es decir, la observación del Presidente, cambia radicalmente el plan que fue materia de discusión en el Congreso y parte de su propia observación y de su propio análisis del tema. Estas normas, son a mi juicio las más importantes, señor Presidente, no sé si en realidad valga la pena seguir señalando en aspectos que tienen que ver necesariamente con lo que se resuelva, no he analizado las transitorias de transformación, porque depende en realidad de los artículos que vayan siendo aprobados, las transitorias no pueden necesariamente hacer otra cosa que obedecer a lo que sea materia de aprobación, precisamente en el Congreso Nacional. De tal manera que, en el debate, cada una de las transitorias y las observaciones presidenciales, tendrán que ser hechas. La mayor parte de esas se refieren a observaciones en las que meten siempre el Fondo de Solidaridad como el elemento conceptual, y yo insisto en que se examine la Ley del Fondo de Solidaridad y no se va a encontrar ninguna razón, para que el Fondo tenga necesariamente que ser el operante primero y el beneficiario después de toda la desinversión que se está causando en este rato. Si el Congreso Nacional cree como creyó, efectivamente en su tiempo el Congreso, que es importante la inversión en el propio sector, la ley está bien hecha y puede ser analizada en su conjunto, con absoluta propiedad. Si lo que se cree que la desinversión debe hacerse para operar en otras áreas, definitivamente las observaciones del Presidente podrían tener algún sentido. Esto es a mi juicio, señor Presidente, lo fundamental de la ley, y me he permitido hacerlo en el menor tiempo posible, porque espero que cuando se haga el debate efectivamente se pueda recoger las observaciones sucesivas. Quiero añadir algo, hemos recogido en otro cuadro, que de creerlo conveniente lo repartiríamos también en su momento, observaciones al texto de la ley por parte de múltiples sectores, los trabajadores, los ingenieros eléctricos, etcétera, asociados en las Cámaras respectivas, en la de Pichincha, en la del Ecuador, técnicos asociados

de otra naturaleza, comentarios de prensa, etcétera, y en el articulado general, no hay la posibilidad real por parte de nadie, de ninguna de las instituciones, de hablar de allanamiento total o insistencia total, creo que eso sería absurdo. El tratamiento de este tema artículo por artículo, implica necesariamente la posibilidad real de ver cómo es cada uno de los artículos. Yo podría señalar aquí que hay en todos ellos, allanamientos e insistencia propuesta por cada uno de los sectores y cuando los oigan de acuerdo con la disposición suya, señor Presidente, aquí en Comisión General, van a encontrar precisamente eso, los trabajadores tienen una mayoría de insistencias y determinados artículos el pedido de allanamiento. Creo que también es cierto que nos equivocamos en algunos artículos, sobre todo en materia tarifaria, y que las observaciones del Presidente son válidas y en esas estamos sugiriendo precisamente que nos allanemos y estamos sugiriendo que nos allanemos a otras que en materia técnica también tienen una mejor concepción del lenguaje técnico, que lo estaba proponiendo el Congreso Nacional y hemos dicho que a eso también nos podemos allanar. De tal manera que, lo que trato de decir es que no es un problema de ponerlo en paquete y decir aquí nos allanamos a todo como he oído digamos algunas observaciones de respetables sectores, que dicen allanémonos a todo, primero que no fue así aprobado por el Congreso Nacional, que los bloques tuvieron decisiones claras con respecto a este tema; y, segundo, que en realidad la materia debe ser analizada a mi juicio, artículo por artículo y observación por observación para saber exactamente cómo se va conformando la ley para que tenga coherencia, de lo contrario, cometeríamos un error y convertir esto en una mezcla que nadie entendería que sería mucho más difícil de graficar en el plano de una ley que deba tener la transparencia necesaria para lograr inversiones en el país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero agradecerle la exposición del señor Diputado Raúl Baca, como había manifestado, fue uno de los que más participó en el grupo de trabajo que preparó el proyecto definitivo que fue aprobado por el Congreso Nacional, de la Ley del Sector Eléctrico del país. Quiero ratificar el concepto de que seguiremos receptando las inquietudes de

los diferentes bloques parlamentarios y que realmente se formará un grupo de trabajo, para que empiece de observación en observación a tratar de buscar los puntos de coincidencia fundamental. No hay más que tratar ahora, señores legisladores, quiero convocar para el día de mañana a las dieciséis horas para sesión del Congreso Nacional, con el Orden del Día que se les distribuirá oportunamente. Les agradezco por su presencia en esta noche y se clausura la sesión.

VII

El señor Presidente, clausura la sesión, siendo las veinte horas diez minutos.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

H. Juan José Illingworth Niemes
DIPUTADO POR LA PROV. DEL GUAYAS

Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL